

# Informe de revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2022

Madrid, 11 de junio 2024





# ÍNDICE

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>9</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO .....	13
2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO .....	14
2.3. ALCANCE DEL TRABAJO .....	16
2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.....	17
2.4.1. <i>Resoluciones y documentos de la CNMC empleados.....</i>	<i>17</i>
2.4.2. <i>Documentación proporcionada por la Operadora .....</i>	<i>19</i>
2.4.3. <i>Documentación adicional solicitada a la Operadora.....</i>	<i>19</i>
2.5. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023 .....	21
2.5.1. <i>Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social .....</i>	<i>23</i>
2.6. IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES INCORPORADAS POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. CON EFECTO EN EL CNSU .....	23
2.6.1. <i>Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas .....</i>	<i>25</i>
2.6.2. <i>Modificaciones en el Reparto del CA Outsourcing TRAC .....</i>	<i>26</i>
2.6.3. <i>Modificación en los criterios de despromediación.....</i>	<i>27</i>
2.6.4. <i>Modificación en los servicios aplicables al CNSU.....</i>	<i>28</i>
<b>3. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL .....</b>	<b>28</b>
3.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....	32
3.1.1. <i>Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables.....</i>	<i>34</i>
3.1.2. <i>Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables.....</i>	<i>38</i>
3.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS.....	70
3.2.1. <i>Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador.....</i>	<i>71</i>
3.2.2. <i>Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad.....</i>	<i>73</i>
3.2.3. <i>Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida.....</i>	<i>76</i>
3.3. OTRAS REVISIONES .....	79
3.3.1. <i>Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal</i> <i>79</i>	
<b>4. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....</b>	<b>83</b>
4.1. NUEVOS SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CÁLCULO DE RENTABILIDAD DE ZONAS .....	83
4.1.1. <i>Conclusión .....</i>	<i>83</i>
4.2. SUBVENCIONES PARA DESPLIEGUES DE FIBRA .....	84

4.2.1. <i>Conclusión</i> .....	84
4.3. MODIFICACIONES EN EL REPARTO DE OUTSOURCING TRAC .....	84
4.3.1. <i>Conclusión</i> .....	84
4.4. MODIFICACIÓN EN LOS CRITERIOS DE DESPROMEDIACIÓN .....	84
4.4.1. <i>Conclusión</i> .....	85
4.5. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CNSU .....	85
4.5.1. <i>Conclusión</i> .....	85
<b>5. IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA OPERADORA Y OTROS ASUNTOS RELEVANTES .....</b>	<b>85</b>
5.1. AJUSTE 1: INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EXCLUIDOS DE RENTABILIDAD DE ZONAS .....	86
5.2. AJUSTE 2: INCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE FIBRA EN LA RENTABILIDAD DE ZONAS .....	86
5.3. AJUSTE 3: MODIFICACIÓN EN EL REPARTO DE OUTSOURCING TRAC .....	87
5.4. AJUSTE 4: MODIFICACIÓN EN LOS CRITERIOS DE DESPROMEDIACIÓN A ZONAS.....	88
<b>6. RAZONABILIDAD DE LA EVOLUCIÓN DEL RESULTADO DEL CNSU .....</b>	<b>89</b>
<b>7. ANEXOS .....</b>	<b>91</b>
7.1. COSTE NETO Y USUARIOS POR ZONA NO RENTABLE .....	91
7.2. ACRÓNIMOS .....	95

# Índice de Tablas

Tabla 1: Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2019-2022 .....	10
Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes aplicables al CNSU por tipología de zona para el ejercicio 2022 .....	10
Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2022 .....	11
Tabla 4. Incidencias identificadas durante la revisión del ejercicio 2022.....	12
Tabla 5. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC.....	22
Tabla 6. Resumen de modificaciones implementadas por la Operadora en el SCC 2022 .....	24
Tabla 7: Servicios nuevos excluidos de la rentabilidad de zonas .....	25
Tabla 8: Justificación facilitada por la Operadora sobre la exclusión de los servicios de la rentabilidad de zonas ..	25
Tabla 9: Reparto de los costes de Outsourcing TRAC a servicios.....	27
Tabla 10: Justificación facilitada por la Operadora sobre los servicios excluidos del CNSU.....	28
Tabla 11. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2022 .....	32
Tabla 12: Evolución del CNSU de los servicios no rentables .....	35
Tabla 13: Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables ....	35
Tabla 14: Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual) .....	36
Tabla 15: Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social .....	36
Tabla 16: Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2022.....	37
Tabla 17: Cálculo del coste del abono social.....	37
Tabla 18: Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades .....	38
Tabla 19. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas .....	41
Tabla 20: Diferencia de margen de los servicios excluidos de la rentabilidad de zonas (2021-2022).....	42
Tabla 21. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2022 .....	44
Tabla 22. Zonas NO TRAC no rentables en la totalidad de los servicios presentados en el SCC 2022 .....	47
Tabla 23. Planta TRAC por tecnología y provincia .....	48
Tabla 24. Distribución de los costes de conexión .....	51
Tabla 25. Distribución de los costes atribuibles a STDP .....	53
Tabla 26. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red.....	55
Tabla 27. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP .....	56
Tabla 28. Apertura de criterios de despromediación de ingresos y costes.....	60
Tabla 29. Cierre de criterios de despromediación de ingresos y costes .....	62
Tabla 30. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo_1_2 .....	62
Tabla 31. Evolución de la rentabilidad de las zonas TRAC en el ejercicio 2022 .....	66
Tabla 32. Zona NO TRAC rentables considerando solo el margen de los servicios imputables al SU.....	66

Tabla 33. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2022 .....	67
Tabla 34. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2021 .....	68
Tabla 35. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2021 y 2022 .....	68
Tabla 36. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado .....	72
Tabla 37. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2022 .....	73
Tabla 38. Número de líneas de TdE en zonas no rentables .....	74
Tabla 39. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE .....	75
Tabla 40. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicuidad .....	75
Tabla 41. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad .....	76
Tabla 42. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2022 .....	77
Tabla 43. Costes para la provisión de los servicios inalámbricos .....	79
Tabla 44. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales .....	80
Tabla 45. Estimación de las unidades consumidas en el servicio comercial en el ejercicio 2022 .....	80
Tabla 46. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2022 .....	81
Tabla 47: Resumen de Aspectos encontrados en la revisión del CNSU para el ejercicio 2022 .....	83
Tabla 48: Márgenes de los servicios excluidos del CNSU .....	85
Tabla 49: Impacto del Ajuste 1: Inclusión de nuevos servicios excluidos de rentabilidad de zonas .....	86
Tabla 50: Impacto del Ajuste 2: Inclusión de las subvenciones de fibra en la rentabilidad de zonas .....	87
Tabla 51: Impacto del Ajuste 3: Modificación en el reparto de Outsourcing TRAC .....	87
Tabla 52: Impacto del Ajuste 4: Modificación en los criterios de despromediación a zonas .....	88
Tabla 53: Coste neto y usuarios por zona no rentable .....	94
Tabla 54 Acrónimos .....	95

# Índice de Figuras

Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2022.....	11
Figura 2. Fases del cálculo del CNSU de TdE.....	29
Figura 3. Sistema de cálculo del CNSU de TdE.....	31
Figura 4 Fase del coste neto directo de los servicios del SU.....	32
Figura 5. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste.....	33
Figura 6. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2018-2022.....	33
Figura 7. Fase del coste neto de los servicios no rentables.....	34
Figura 8. Clientes medios anuales y coste total del abono social.....	37
Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables.....	39
Figura 10. Fase de identificación de los servicios que forman el SU.....	40
Figura 11. Fase de definición y determinación de las zonas rentables.....	43
Figura 12. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE.....	44
Figura 13. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas.....	49
Figura 14. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU.....	49
Figura 15. Esquema de los costes imputables de la red.....	50
Figura 16. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red.....	51
Figura 17. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red.....	51
Figura 18. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP.....	52
Figura 19. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP.....	53
Figura 20. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU.....	54
Figura 21- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red.....	54
Figura 22. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red.....	55
Figura 23. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP.....	55
Figura 24. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP.....	56
Figura 25. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas.....	57
Figura 26. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios.....	58
Figura 27. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos.....	58
Figura 28. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios.....	59
Figura 29. Esquema de despromediación a zonas.....	59
Figura 30. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan.....	63
Figura 31. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables.....	64
Figura 32. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2022.....	67
Figura 33. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2022.....	67

Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021.....	68
Figura 35. Fase de Beneficios No Monetarios.....	70
Figura 36. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca .....	71
Figura 37. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad.....	73
Figura 38 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida .....	77
Figura 39: Evolución del CNSU para los últimos ejercicios (2019-2022). .....	89



# 1. Resumen Ejecutivo

El presente informe detalla el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante, CNSU), así como de los Beneficios No Monetarios (en adelante, BNM) presentados por Telefónica de España, S.A.U (en adelante, TdE) para el ejercicio 2022, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC).

Adicionalmente para este encargo, la CNMC se encuentra en proceso de revisión de la metodología vigente de 22 de noviembre de 2012. Dicha revisión viene motivada por la necesidad de adaptar la actual metodología a la realidad tecnológica de la red (desmantelamiento de la red de cobre, uso satelital...) y de servicios de Telefónica.

El trabajo realizado por Deloitte ha comprendido, en primer lugar, la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones o requerimientos solicitados por la CNMC en su Resolución de 27 de julio de 2023. El detalle de esta revisión se puede encontrar en el apartado 2.5. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas e identificación de modificaciones implementadas por la Operadora

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables y servicios no rentables como la metodología y los datos de entrada utilizados para el cálculo de los BNM asociados a la Operadora derivados de la prestación de los servicios propios del Servicio Universal (SU).

Por último, resultado del análisis realizado se han detectado una serie de aspectos que se presentan en el apartado 4. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.

Con carácter general, se concluye que, a pesar de que el cálculo del coste neto directo del servicio universal como la metodología y datos de entrada de los BNM, se han realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias vigentes, durante la revisión, se han detectado una serie de cambios realizados por parte de la Operadora que afectan al cómputo total del CNSU, debiéndose tener en cuenta el criterio de consistencia entre ejercicios. Dichos cambios se encuentran detallados en el apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU, así como en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y, adicionalmente, su impacto puede observarse en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes.

A continuación, se presentan los datos más relevantes derivados del estudio realizado. Por ello, en la siguiente tabla se muestra el CNSU previo a BNM relativo a los últimos cuatro ejercicios (2019-2022).

CNSU Aprobado	Aprobado 2019 (€)	Aprobado 2020 (€)	Presentado 2021 (€)	Presentado 2022 (€)
<b>Zonas no rentables</b>	2.248.210	3.241.434	11.429.052	<b>161.849.086</b>
<b>Prestaciones a usuarios con discapacidad</b>	5.393	8.475	10.171	<b>8.104</b>
<b>Usuarios con tarifas especiales</b>	4.578.291	4.257.931	4.330.808	<b>5.248.003</b>
<b>Cabinas</b>	- <sup>1</sup>	3.382.946	3.885.495	- <sup>2</sup>

<sup>1</sup>Telefónica no presentó una declaración de coste neto con relación a la prestación del servicio de suministro de teléfonos públicos de pago durante el año 2019. Esto se debe a que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2018, que designaba a Telefónica como operador encargado de la prestación de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago para el año 2019, fue declarada nula por el Tribunal Supremo en junio de 2020.

<sup>2</sup> La última designación de operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal relativo a cabinas (Orden ECE/3/2020, de 7 de enero) fue a TdE. para el periodo comprendido entre el día 12 de enero de 2020 y el día 1 de enero de 2022 por lo que para el ejercicio 2022, no existe obligación de presentar coste neto relativo a teléfonos públicos de pago.

CNSU Aprobado	Aprobado 2019 (€)	Aprobado 2020 (€)	Presentado 2021 (€)	Presentado 2022 (€)
Coste Auditoria	61.660	62.146	62.146	<b>64.194</b>
<b>Total</b>	<b>6.893.554</b>	<b>10.952.932</b>	<b>19.717.672</b>	<b>167.169.387</b>

Tabla 1: Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2019-2022

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, el CNSU presentado para el ejercicio 2022 ha aumentado en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros presentados en 2021 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros presentados en 2022, como consecuencia de la subida del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del coste neto directo de las zonas no rentables.

Como se puede observar en la tabla anterior, la mayor variación se presenta en el coste que aportan las zonas no rentables, al aumentar un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el CNSU 2021. El incremento del coste de las zonas no rentables se debe, principalmente, al aumento de las zonas no rentables aplicables al CNSU (de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables para el ejercicio 2021 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables para 2022) causado por la bajada de los ingresos aplicables a la rentabilidad de zonas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] derivado de la exclusión de 7 servicios del cálculo de rentabilidad de zonas y la bajada en menor medida [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes aplicables a la rentabilidad de zonas debido a que los nuevos servicios excluidos son rentables. Dichas exclusiones se describen con más detalle en el apartado 3.1 Revisión del coste neto directo del servicio universal.

Adicionalmente, dentro del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables, destaca el hecho de que, a diferencia del ejercicio 2021, la totalidad de las zonas de Telefonía Rural por Acceso Celular (en adelante, TRAC) computan coste neto directo al CNSU. Tras la Resolución de aprobación del CNSU 2017, las zonas TRAC y AFR Comercial, anteriormente diferenciadas, fueron unificadas en 50 zonas (una por provincia). El margen negativo de las zonas TRAC se debe, en gran parte, a la subida de los costes atribuibles a las zonas TRAC como la subida de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del CA "Outsourcing TRAC". Este CA supone para los costes atribuibles al CNSU de las zonas TRAC el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del total de costes. Dicha subida se debe al cambio en el reparto del CA, en el que para el ejercicio 2022 se ha usado un importe de 15 euros para el acceso de clientes regulados y comerciales. Este cambio de reparto se explica en más detalle en el apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU y forma parte de uno de los aspectos encontrados durante la revisión que se detallan en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.

A continuación, se muestra un desglose del CNSU derivado de las zonas no rentables diferenciando entre zonas TRAC y zonas No TRAC o convencionales.

[CONFIDENCIAL]

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)

Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes aplicables al CNSU por tipología de zona para el ejercicio 2022

FIN CONFIDENCIAL]

De la siguiente figura se puede extraer que las provincias que imputan mayor coste al CNSU 2022 son: Barcelona, A Coruña, Asturias, Madrid, Girona, Isla Baleares, Pontevedra, Murcia y León con importes aplicables al servicio

universal de más de 5.000.000 de euros. En ejercicios anteriores, las provincias que más imputaban coste al CNSU han sido entre otras A Coruña, Lugo o Cantabria, provincias con una densidad de población mucho menor que Madrid o Barcelona.

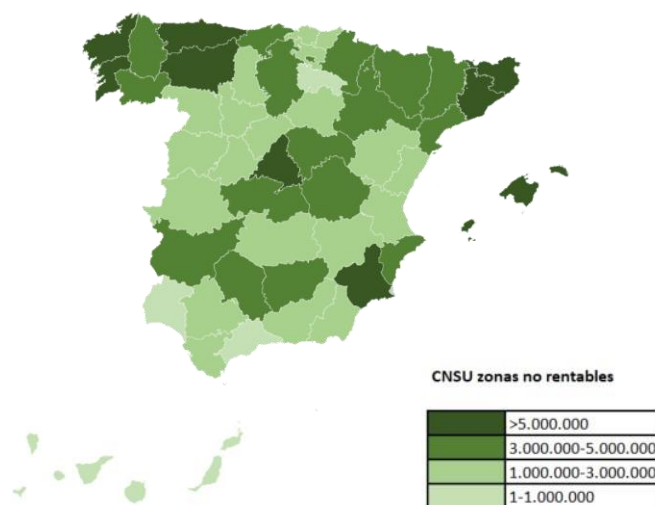


Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2022

En cuanto a los servicios no rentables, el Abono Social continúa siendo el concepto con mayor relevancia dentro de los servicios no rentables al suponer el 99,85% del coste total. En la siguiente tabla se muestran los diferentes conceptos que conforman el coste neto de los servicios no rentables al igual que el importe presentado por TdE y el peso de cada uno sobre el coste total.

	Coste presentado (€)	Peso (%)
Coste Abono Social	5.248.003	99,85%
Coste Facturas en Braille	2.722	0,05%
Coste Facturas letras grandes	5.333	0,10%
Importe de la Bonificación de Llamadas al servicio 11822	48	0,001%
<b>Total coste servicios no rentables</b>	<b>5.256.107</b>	<b>100%</b>

Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2022

En lo relativo al cálculo del BNM, se destaca que TdE ha presentado a la Comisión los datos necesarios para el correspondiente cálculo del BNM del ejercicio 2022. En el apartado 3.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios, se ha procedido a analizar los datos facilitados por TdE y su correspondencia con lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Finalmente, se ha procedido a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 27 de julio de 2023, Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2021.

En el apartado 2.5. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 3, Deloitte ha podido verificar que los aspectos identificados en la resolución del ejercicio 2021 se han implementado en el ejercicio actual, a excepción del punto 7. Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social en el que se solicitó a la Operadora que calculase el coste del abono social en función de la realidad tecnológica (cobre, fibra y radio) de los usuarios del servicio. El detalle del cálculo del coste neto del abono social está recogido en el apartado 3.1.1.2 Revisión del cálculo de las tarifas especiales.

En el transcurso del trabajo se han detectado ciertas incidencias (ver apartado 4. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal), algunas de las cuales están asociadas a cambios realizados por la Operadora y que como se ha mencionado anteriormente afectan al cómputo total del CNSU. La siguiente tabla resume los aspectos identificados en la revisión del CNSU de TdE del presente ejercicio:

Ref.	Título	Impacto en CNSU
1	Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas	Si
2	Subvenciones para despliegues de fibra	Si
3	Modificaciones en el reparto de Outsourcing TRAC	Si
4	Modificación en los criterios de despromediación	Si

Tabla 4. Incidencias identificadas durante la revisión del ejercicio 2022

Adicionalmente en este informe se ha incluido un apartado explicando las principales razones de la evolución en el importe presentado del coste neto del servicio universal para el ejercicio 2022 (ver apartado 6 Razonabilidad de la evolución del resultado del CNSU)

## 2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el servicio universal (SU). A su vez, en este apartado, se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal (CNSU) de TdE.

### 2.1. Antecedentes y contexto

La Ley de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo de 2014, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Estos documentos son el resultado de la adaptación al ordenamiento español de los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios<sup>3</sup>.

Dado que el ejercicio objeto de revisión comprende desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cabe destacar que la ley 9/2014 de telecomunicaciones fue derogada el 28 de Junio de 2022 por la nueva Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022), la cual entró en vigor el 30 de junio de 2022. Dicha ley presenta cambios en el servicio universal. En primer lugar, este servicio ahora se centra exclusivamente en garantizar el acceso adecuado y disponible a internet a través de una conexión fija, junto con los servicios de comunicaciones vocales proporcionados mediante esta misma conexión. Esto significa que aspectos como la telefonía desde cabinas o los servicios de consulta telefónica quedan fuera del ámbito del servicio universal. En segundo lugar, se establece una velocidad mínima de acceso a internet de 10 Mbit/s, con la posibilidad de aumentarla hasta 30 Mbit/s mediante regulación.

Adicionalmente, con base en la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo de 2011, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones debería permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo, tal y como se ha mencionado anteriormente, dicho ancho de banda ha sido actualizado por la Ley General de Telecomunicaciones una velocidad mínima de acceso a internet de 10 Mbit/s, la cual se encuentra vigente desde el 30 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante la Orden ECE/1280/2019, de 26 de diciembre, se volvió a designar a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de la prestación de los elementos de servicio universal relativos al suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y a la prestación del servicio telefónico disponible al público para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 a las 23:59 y el 1 de enero de 2023 a las 00:00. Con relación al SU, la CNMC es el organismo que tiene atribuidas las siguientes funciones principales:

- Determinación del coste neto correspondiente a la prestación del SU.
- Determinación de si la prestación del SU supone o no una carga injustificada para el prestador del SU.

---

<sup>3</sup> En la actualidad, estas directivas se encuentran derogadas por la Directive (EU) 2018/1972 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2018 establishing the European Electronic Communications Code (Recast)Text with EEA relevance.

- Fijación de criterios para determinar el coste neto de la prestación del SU.
- Fijación de aportaciones de las operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestión del Fondo Nacional del SU.

De las competencias indicadas, son exclusivamente la primera y la tercera las que conciernen al alcance del presente informe.

Con el objetivo de fijar los criterios para determinar el CNSU, la Comisión emitió el 22 de noviembre de 2012 su Resolución sobre “La nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha”. Esta Resolución es el documento de mayor relevancia a la hora de revisar los cálculos presentados por TdE desde el citado ejercicio.

La novedad más relevante de esta metodología, con respecto a la vigente antes del ejercicio 2012, fue que “la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo” (actualizado a 10Mbit/s por la Ley 11/2022, vigente desde el 30 de junio de 2022).

De manera adicional, desde el ejercicio 2001 la CNMC ha publicado resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por Telefónica son las siguientes:

- Resolución de 20 de abril de 2023 “la que se determina el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. por el ejercicio 2020” (SU/DTSA/010/22).
- Resolución de 27 de julio de 2023 “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2021” (SU/DTSA/005/23).

## 2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del CNSU y la metodología de cálculo del Beneficio No Monetario (BNM) realizado por TdE del ejercicio 2022 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

El objetivo fundamental de nuestra colaboración profesional ha sido la revisión metodológica del cálculo del coste neto del servicio universal para incorporar los cambios normativos, de mercado y tecnológicos acontecidos desde la aprobación de la metodología actual en 2012 (dicho objetivo será tratado en un documento aislado), y la revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal correspondiente al ejercicio 2022 (en adelante, CNSU) presentado por Telefónica; en particular en lo que se refiere a aspectos del procedimiento de cálculo del CNSU relacionados directamente con el SCC de Telefónica del año 2022. Adicionalmente, esta colaboración busca evaluar la consistencia de resultados del CNSU 2012 conforme a la nueva metodología y la anterior.

Otras de las tareas fundamentales del trabajo realizado ha sido identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo.

A su vez, a lo largo de la revisión efectuada, se ha realizado especial énfasis en los Resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través de este, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad. Debido a la revisión y evolución de la metodología del CNSU, la cual ha sido planificada para este ejercicio, la revisión del CNSU 2022 se ha realizado sin perspectiva de sugerir mejoras en el presente documento.

Dichas sugerencias se presentarán respecto a la evolución y revisión de la metodología íntegra en un informe separado.

## 2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
  - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las zonas no rentables de los servicios de conexión y el Servicio Telefónico Disponible al Público (en adelante, STDP):
  - a. Verificación de la no imputación de costes e ingresos para el cálculo de la rentabilidad por zonas.
  - b. Verificación de las zonas no rentables.
  - c. Verificación de la correcta identificación de los costes evitables e ingresos atribuibles al CNSU.
  - d. Verificación de los criterios de despromediación utilizados para el reparto de ingresos y costes a zonas.
  - e. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE.
  - f. Revisión del cálculo del coste neto directo de los servicios de conexión y STDP.
- 3) Revisión del cálculo neto de los servicios no rentables:
  - a. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con los usuarios de tarifas especiales.
  - b. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con la prestación de servicios a personas con discapacidad.
- 4) Evaluación de la razonabilidad de los parámetros relacionados con los BNM:
  - a. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por reconocimiento de la imagen de marca del operador.
  - b. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ubicuidad.
  - c. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ciclo de vida.
- 5) Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU:
  - a. Verificación del contrato con Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) para la prestación del servicio relativo al consumo de datos y voz.
- 6) Presentación de los resultados presentados por TdE en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 7) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.



## 2.4. Documentación utilizada

### 2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, la SU y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
  - Artículos 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
  - Artículos 28 (apartado 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
  - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/988/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 21 de mayo de 2015, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1746/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/771/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 11 de febrero de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/004/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de abril de 2016, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/004/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 1 de diciembre de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/009/16).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de junio de 2017, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 6 de marzo de 2018, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 26 de julio de 2018, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 23 de enero de 2019, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 30 de julio de 2019, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 8 de abril de 2020, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/001/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de septiembre de 2020, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (Expediente SU/DTSA/008/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 4 de marzo de 2021, “por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (Expediente SU/DTSA/012/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 25 de noviembre de 2021, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2019” (Expediente SU/DTSA/008/21).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 16 de diciembre de 2021, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se aprobó el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por Telefónica para el ejercicio de 2017, y se determina un nuevo coste para los elementos de Guías y de Cabinas (SU/DTSA/013/20/REVOCACIÓN CNSU 2017).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de junio de 2022, “por la que se determina el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2019” (Expediente SU/DTSA/001/22).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 14 de julio de 2022, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2020” (Expediente SU/DTSA/006/22).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 20 de abril de 2023 “por la que se determina el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2020”. (Expediente SU/DTSA/010/22).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 27 de julio de 2023, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2021” (Expediente SU/D TSA/005/23).

### 2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora

- Informe de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2022.
- Manual del Cálculo del CNSU para el ejercicio 2022.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes empleados para la determinación de la rentabilidad por zonas.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes asignables al cálculo del CNSU de zonas no rentables.
- Detalle del cálculo efectuado para la obtención del coste neto del servicio universal relativo a servicios no rentables.
- Relación de la totalidad de las subvenciones recibidas por TdE, clasificadas según la fecha de concesión, el importe, el organismo que la concede, el objeto, los importes aplicados en los ejercicios 2021 y 2022, los importes pendientes de aplicar, los servicios a los que se ha aplicado y la fecha de cobro.<sup>4</sup>
- Aclaraciones sobre las subvenciones aplicables al CNSU del ejercicio 2022.
- Detalles de los datos empleados para el cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de la imagen de marca, en la ubicuidad y en el ciclo de vida.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2022.

### 2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU 2022, se solicitó documentación adicional a la Operadora:

- Contratos TRAC y AFR (Acceso Fijo Radio) entre TdE y TME.
- Lista de líneas por zona ‘TRAC’, desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2022.
- Estimación del cálculo de la compensación a TME en el ejercicio 2022.
- Lista de la planta TRAC por zona y desglosada por tecnología a fecha de 31/12/2022.
- Lista de la planta empleada para el cálculo del abono social a fecha de 31/12/2022.
- Detalle del número de líneas correspondientes al Abono Social.
- Muestra de despromediación de costes e ingresos de una selección de zonas.
- Motivo de la creación y eliminación de criterios de reparto en costes.
- Motivo de la creación y eliminación de criterios de reparto en Ingresos.
- Detalle de la despromediación de criterios de ingresos por Ingreso Reflejado y Servicio.

---

<sup>4</sup> La Operadora informa que para 2022, la cifra pendiente de imputar de subvenciones para los servicios de cobre es cero.

- Detalle de la inclusión de servicios en el CNSU para los servicios de gestión tratados en la matriz de criterios.
- Evolución para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de los usuarios de los servicios de cobre por zona.
- Detalle de la inclusión de los costes e ingresos en el CNSU separados por CA/IR y Servicio.
- Recálculo del CNSU en base a los siguientes pasos:
  - **Ajuste 1:** Excluyendo los mismos servicios en la etapa de rentabilidad de zonas que en el ejercicio 2021. Es decir, teniendo en cuenta los siguientes servicios:
    - 98003322 - Otros servicios de transmisión de datos
    - 9800547 - Terminación Red Inteligente
    - 9800549 - Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
    - 98005521 - Resto servicios interconexión especial
    - 9800731 - Otros servicios Mayoristas
    - 9800737 - Contenidos TV Mayorista
    - 9800A2 - TV OTT
  - **Ajuste 2:** Además de lo solicitado en el ajuste 1, se solicitó la inclusión en la rentabilidad de zonas de los ingresos percibidos por subvenciones de fibra y asignados al servicio "980042411 - Acceso Banda Ancha Fibra Optica Conexión" con un importe total de 23.944.450 euros.
  - **Ajuste 3:** Además de lo solicitado en el ajuste 2, se solicitó el reprocesamiento del CNSU usando el reparto de Outsourcing TRAC usado en el ejercicio 2021.
  - **Ajuste 4:** Además de lo solicitado en el ajuste 3, se solicitó el reprocesamiento del CNSU usando los mismos criterios de despromediación usados en el ejercicio 2021.

- Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas e identificación de modificaciones implementadas por la Operadora

## 2.5. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 27 de julio de 2023

En este punto se procede a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU 2022 presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 27 de julio de 2023, Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2021.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Actualización del Manual del Cálculo del CNSU	Telefónica deberá, para el ejercicio 2022 y siguientes, incluir mayor detalle o justificación del motivo de exclusión parcial de ciertas cuentas en el cálculo de rentabilidad por zonas.	Implementado
2	Importes erróneos para el Ingreso Reflejado 9010152 Otras bonificaciones y descuentos	Telefónica deberá ajustar el CNSU 2021 por el impacto estimado por el auditor. Para el ejercicio 2022 y siguientes, Telefónica deberá introducir una doble comprobación para los IR que presentan importes negativos para que se asegure la correcta aplicación de la metodología.	Implementado
3	Error en criterios de reparto TTEDIMX y TTDIRE	Telefónica deberá, para el ejercicio 2021 ajustar el cálculo del CNSU por el importe estimado por el auditor. Para el ejercicio 2022 y siguientes, Telefónica deberá verificar que los criterios de reparto TTEDIMX y TTDIRE sean correctos.	Implementado
4	Error documental en pestaña "IngCteAsignablesSTDP" del Anexo I	Telefónica deberá, para el ejercicio 2022 y siguientes, actualizar la pestaña "IngCteAsignablesSTDP" del Anexo I conforme lo señalado por Deloitte.	Implementado
5	Error en la tarifa de exceso de minutos del contrato comercial de Telefónica con Telefónica Móviles	Telefónica deberá, para el ejercicio 2022 y siguientes, corregir el error en la tarifa de exceso de minutos del contrato de Telefónica con Telefónica Móviles.	Implementado
6	Mejora en la documentación facilitada por Telefónica	Telefónica deberá, para el ejercicio 2022 y siguientes, incluir el mapeo matricial de costes e ingresos para calcular los costes e ingresos atribuibles al CNSU que facilite la comprensión y revisión de los cálculos realizados por Telefónica.	Implementado
7	Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social	Telefónica deberá, para el ejercicio 2022 y siguientes, incluir la contabilización de aquellos usuarios a los que se les esté proveyendo el Abono Social a través de fibra óptica. Para el ejercicio 2021, la	No implementado (ver apartado 2.5.1 Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social)

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
		DTSA realizará un requerimiento para conocer esta información de cara al expediente de determinación del CNSU.	
8	Revisión del CNSU de zonas no rentables	Para el ejercicio 2021, la DTSA deberá requerir información adicional a Telefónica de cara a la determinación de los costes definitivos por la prestación del SU en zonas no rentables en la Resolución de determinación del coste neto del servicio universal.	<b>Implementado</b>

Tabla 5. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

## 2.5.1. Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social

### 1.1.1.1 Requerimiento de la CNMC

Dentro del cálculo del Abono Social se tiene en cuenta los costes del servicio 9800111 Acceso RTB y sus líneas, concretamente para el cálculo del coste unitario cuota mensual. Dado que el servicio de Abono Social se ofrece tanto a través de servicios de cobre como de fibra, la firma encargada de la revisión del CNSU del ejercicio 2021 propuso la contabilización de aquellos usuarios a los que se les esté proveyendo el Abono Social a través de fibra óptica, para tener en cuenta en el cálculo de la cuota media mensual unitaria de abono social tanto los usuarios de cobre como los de fibra, diferenciando para cada tecnología su coste correspondiente. Aunque no se tenga un servicio separado para la prestación de voz sobre fibra, sí es posible plantearse una estimación de su coste, por lo tanto, la CNMC concluyó que TdE debería, para el ejercicio 2022 y siguientes, incluir la contabilización de aquellos usuarios a los que se les esté proveyendo el Abono Social a través de fibra óptica.

Tras revisar la documentación facilitada por la Operadora, no se ha observado ninguna información relativa al número de usuarios del Abono social a los que se les ha ofrecido servicio a través de fibra. Deloitte tras señalar esto a la Operadora obtuvo el desglose de los usuarios de abono social por tecnología. A pesar de ello, se ha comprobado que se ha calculado la totalidad del coste relativo al Abono Social mediante el coste unitario del cobre.

### 1.1.1.2 Conclusiones de Deloitte

Deloitte considera que este aspecto no se ha implementado, por lo tanto, propone el cálculo del Abono Social en base a una ponderación de la planta de usuarios (incluyendo tanto los accesos de cobre. fibra y radio).

## 2.6. Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU

En esta sección, se describen los cambios realizados a iniciativa propia por parte de la Operadora. Dichos cambios suponen un impacto en el coste neto del servicio universal. A continuación, se describen dichos cambios para 2022, así como su detalle.

Modificación a iniciativa propia	Detalle	Sección
<b>Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas</b>	Este ejercicio, la Operadora ha incluido 7 servicios a la lista de servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas. TdE ha justificado este cambio debido a que sostienen que son servicios no zonificables o servicios de tránsito.	Ver 3.2.1
<b>Modificaciones en el reparto de Outsourcing TRAC</b>	Modificación en la asignación de costes del CA de Outsourcing TRAC. Con el nuevo criterio de reparto este CA reparte costes en mayor medida a servicios del CNSU.	Ver 3.2.2
<b>Modificación en los criterios de despromediación</b>	Con el fin de despromediar los costes y los ingresos a las zonas de manera más precisa, la Operadora ha eliminado 52 criterios y ha creado 36 nuevos.	Ver 3.2.3

Modificación a iniciativa propia	Detalle	Sección
<b>Modificación en los servicios aplicables al CNSU</b>	En este ejercicio, la Operadora ha excluido de los servicios aplicables al CNSU a 3 servicios justificando que son servicios no zonificables.	Ver 3.2.4

Tabla 6. Resumen de modificaciones implementadas por la Operadora en el SCC 2022



### 2.6.1. Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas

Durante el proceso de revisión del CNSU 2022, se ha observado una modificación en los servicios excluidos de la rentabilidad de zonas. Según la Operadora, dichos servicios deben excluirse ya que son servicios, según justifica, que no pueden ser zonificables o bien se trata de servicios de tránsito no aplicables a usuarios.

A continuación, se detallan los nuevos servicios excluidos con sus ingresos, costes y márgenes:

[CONFIDENCIAL

ID	Nombre Servicios	Ingresos	Costes	Margen

Tabla 7: Servicios nuevos excluidos de la rentabilidad de zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior, los servicios nuevos excluidos de la rentabilidad de zonas son rentables por [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de euros aproximadamente. Esto hecho es un factor que afecta en el cálculo de zonas no rentables para el ejercicio 2022 (de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables para el ejercicio 2021 a [CONFIDENCIALFIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables para 2022). Adicionalmente, dicho cambio supone una subida de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en el CNSU de 2022, tal y como se detalla en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes. La justificación facilitada por la Operadora sobre la exclusión de los servicios mencionados es la siguiente:

[CONFIDENCIAL

Familia	Descripción	Motivo de exclusión (no zonificación)

Tabla 8: Justificación facilitada por la Operadora sobre la exclusión de los servicios de la rentabilidad de zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior, para el caso de los servicios de "Otros servicios de transmisión de datos" y "Otros servicios Mayoristas", la Operadora justifica que son servicios de tránsito de datos y voz. Sin embargo, al ser servicios que hacen uso de la red, deberían estar incluidos en las consideraciones de rentabilidad de zonas.

En el caso de los servicios "Terminación Red Inteligente", "Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos" y "Resto servicios interconexión especial", la Operadora justifica que son servicios de valor añadido prestados a mayoristas. Sin embargo, al hacer uso de la red, dichos servicios deberían estar incluidos en la rentabilidad de las zonas. Adicionalmente, y tal y como se explicará en más detalle el apartado 2.6.4 Modificación en los servicios aplicables al CNSU, dichos tres servicios están señalados por la resolución de la metodología vigente como servicios que deben estar incluidos dentro del propio CNSU, dando más razón a su inclusión dentro de la rentabilidad de zonas.

Por último, los servicios de TV, al poder aplicarle su ingreso a un usuario final, pueden despromediarse a las zonas, aunque la Operadora considere que son servicios ubicuos independientes de una ubicación geográfica.

### Conclusión de Deloitte

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Adicionalmente, estos servicios marcados según la Operadora como "no zonificables", han sido despromediados a zonas en ejercicios anteriores, pueden repartirse por usuario final o por algún cálculo equivalente e incluso algunos de ellos son necesarios para que los clientes finales puedan realizar llamadas y recibir llamadas de terceros operadores, dando como resultado un mejor reflejo de la rentabilidad de zonas del SU. Por esta razón, se considera que TdE debe realizar el reproceso del cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

## 2.6.2. Modificaciones en el Reparto del CA Outsourcing TRAC

Durante el proceso de revisión del SCC 2022, la Operadora ha informado de un cambio en el criterio de reparto de los costes del Centro de Actividad Outsourcing TRAC.

Hasta el ejercicio 2021, el importe total de este CA se repartía entre dos servicios, Acceso RTB (Cuota Mensual) y Línea ADSL Abono. El criterio de reparto entre estos dos servicios venía siendo que, todo el coste que no estuviese relacionado con Conectividad se asignaba directamente al servicio de Acceso, sin tener en cuenta que este CA también recoge gastos relacionados con servicios de Tráfico.

En el presente ejercicio la Operadora ha decidido modificar el criterio de reparto, y que los costes asignados al servicio de Acceso no recogiesen a la vez costes relacionados con el Acceso y con el Tráfico.

El cálculo del coste imputable al servicio de Acceso comienza identificando el número de líneas mensuales de los servicios, tanto comerciales como regulados, una vez identificadas el número de líneas de cada servicio el coste imputable al servicio de Acceso es calculado como el producto del número de líneas activas cada mes por un importe recurrente fijo en euros, en este caso de 15 euros. De esta manera se obtiene el coste del servicio de acceso de manera mensual.

Para el cálculo de los costes imputables a los servicios de Tráfico, se identifica el número de minutos utilizados por las líneas de voz que imputan coste al CA de Outsourcing TRAC. Una vez identificados el número de minutos utilizados por las líneas de voz, este número de minutos se multiplica por su precio y de esta manera se obtiene el coste total de cada servicio de Tráfico.

Por último, para calcular el coste del servicio de Conectividad, en este caso el servicio de Línea ADSL Abono, se suman los costes imputables al servicio de Acceso y los servicios de Tráfico, y la diferencia entre estos costes y el coste total del CA de Outsourcing TRAC proporcionan los costes imputables al servicio de Línea ADSL Abono.

Este nuevo criterio de reparto de los costes del CA de Outsourcing TRAC provoca que los costes imputados al servicio de Acceso aumenten, que se asigne costes por primera vez a los servicios de Tráfico (en este caso estos servicios son Tráfico metropolitano y provincial voz, Tráfico Interprovincial, Tráfico Fijo-móvil y Tráfico internacional), y por último que el coste asignado al servicio de Línea ADSL Abono disminuya.

El resultado final del cambio de criterio se indica en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Servicio Repartido	Importe 2021 (€)	Importe 2022 (€)

Servicio Repartido	Importe 2021 (€)	Importe 2022 (€)

Tabla 9: Reparto de los costes de Outsourcing TRAC a servicios

**FIN CONFIDENCIAL]**

Con respecto al CNSU, dicho cambio ha supuesto un aumento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en los costes aplicables al coste directo de zonas. Esto se debe a que, aunque el importe total del CA Outsourcing TRAC disminuye un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], los costes aplicables al CNSU como los del servicio "9800111-Acceso RTB (Cuota Mensual)" aumentan un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Por esta razón, las zonas TRAC aportan [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros al coste neto de zonas para el ejercicio 2022, tal y como se describe en más detalle en el apartado de apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes.

Por último, el importe de referencia utilizado para el reparto del acceso (15€) está sustentado en base al contrato TRAC entre TME y TdE, sin embargo, este contrato debería estar sustentado en base a ofertas comerciales y/o estudios técnicos

**Conclusión de Deloitte**

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Adicionalmente, dicho cambio no está sustentado en base a ofertas comerciales o estudios técnicos por lo que no se considera correcta su modificación. Por esta razón, se considera que TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

**2.6.3. Modificación en los criterios de despromediación**

Durante el proceso de revisión del CNSU 2022, la Operadora ha informado de la creación de 36 nuevos criterios de despromediación de costes e ingresos a las zonas y de la eliminación de 52 (detalle incluido en el apartado 3.1.2.5 Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas). Con el fin de cuantificar el impacto de dicho cambio, durante la revisión del CNSU se realizó una petición de recálculo del CNSU a TdE usando los criterios de despromediación del ejercicio 2021. Tal y como se describe en más detalle en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes, la Operadora realizó un recálculo parcial (solamente para los criterios [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], para el resto de criterios la Operadora ha informado que existe una imposibilidad técnica para realizar el recálculo) de dicho ajuste resultando en una bajada de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en el CNSU.

**Conclusión de Deloitte**

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Dado que el ejercicio objeto de análisis presenta un aumento del CNSU del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] frente al presentado en 2021, se considera que la Operadora no debería realizar cambios significativos en la despromediación de los ingresos y costes sin detallar claramente el impacto de dichos cambios. Por esta razón, se considera que TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin estos cambios, es decir, usando la totalidad de los criterios de despromediación existentes en el ejercicio anterior.

## 2.6.4. Modificación en los servicios aplicables al CNSU

Durante el proceso de revisión del CNSU 2022, la Operadora ha informado de la exclusión de tres servicios de la lista de servicios aplicables al CNSU. La justificación facilitada por la Operadora de su exclusión es la siguiente:

Servicio excluido	Justificación facilitada por Operadora
9800547 - Terminación Red Inteligente	Servicios de valor añadido de voz prestados a mayoristas ( <i>p. ej. servicios de tarificación especial</i> )
9800549 - Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuita	Servicios de valor añadido de voz prestados a mayoristas ( <i>p. ej. servicios de numeraciones de servicios especiales</i> )
98005521 - Resto servicios interconexión especial	Servicios de valor añadido de voz prestados a mayoristas ( <i>p. ej. servicios de numeraciones cortas</i> )

Tabla 10: Justificación facilitada por la Operadora sobre los servicios excluidos del CNSU

Estos tres servicios fueron incluidos en ejercicios anteriores dentro del CNSU, siendo parte incluso de los servicios mencionados en la Tabla 7 de la metodología de 22 de noviembre de 2012 del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273). En esta resolución se justifica la inclusión de estos servicios indicando que "*Se debe recalcar que, si bien estos servicios son mayoristas y no se prestan al cliente final, forman parte del SU ya que son necesarios para que los clientes finales puedan realizar llamadas y recibir llamadas de terceros operadores, como requiere el mencionado artículo 28.2 del RSU.*"<sup>5</sup>

### Conclusión de Deloitte

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios, contradiciendo incluso las indicaciones marcadas por la metodología vigente del CNSU. Por esta razón, se considera que TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

## 3. Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TdE se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como la comprobación de la ausencia de errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal, el esquema que se sigue es el siguiente:

<sup>5</sup> Texto extraído de las páginas 20 y 21 de la Resolución sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha (Expediente MTZ 2012/1273)

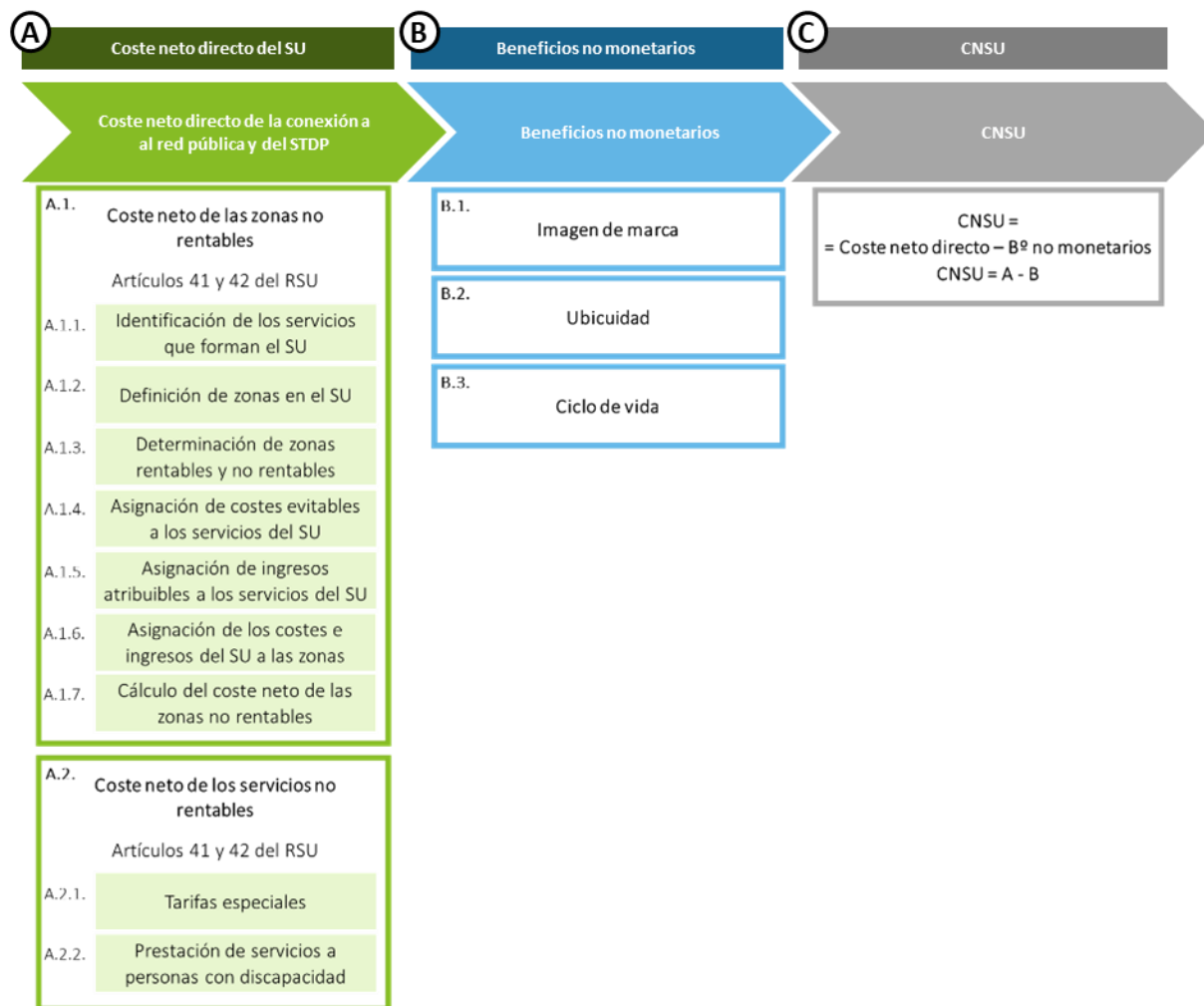


Figura 2. Fases del cálculo del CNSU de TdE

Por lo que, la determinación del CNSU se realiza calculando:

- A. Coste neto directo de los servicios que forman actualmente el servicio universal.
- B. Beneficios No Monetarios.

A continuación, se describen las principales características de las fases de la figura anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

- A.1 **Coste neto de las zonas no rentables:** La metodología calcula de forma conjunta el coste de la conexión a la red pública y del servicio telefónico disponible al público. Los artículos 41 y 42 del RSU indican que, a efectos de determinar el coste neto de las obligaciones de suministrar la conexión a la red o prestar el servicio telefónico disponible al público, se consideran zonas no rentables:

*“[...] las demarcaciones territoriales de prestación de conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas que un operador eficiente no cubriría a precio asequible atendiendo a razones exclusivamente comerciales.”*

Se debe definir el concepto zona como la estructura actual de centrales locales, incluyendo centrales remotas que depende de ellas, puesto que se cubre todo el territorio nacional, permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s (actualizado a 10Mbit/s por la Ley 11/2022, vigente desde el 30 de junio de 2022). En zonas de difícil acceso mediante la red convencional de pares de cobre, TdE ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, y satélite. El

cálculo del coste neto de estos medios especiales de acceso se realiza como si constituyeran una zona independiente de las demás en cada provincia.

Para el cálculo del coste neto en primer lugar se calcula la rentabilidad de prestar servicios en cada zona y se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Para el análisis de la rentabilidad de las zonas, se deben tener en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios<sup>6</sup> de TdE incluidos en el SCC. Una vez determinadas las zonas no rentables, a efectos de estimar el coste neto, sólo se consideran los servicios de conexión a la red y tráfico telefónico disponible al público y, únicamente, sus costes evitables y sus ingresos atribuibles.

Los costes evitables serán costes de red, costes comerciales y de gestión directos. Los costes evitables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar el servicio en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas.

Por otro lado, los costes comerciales y de gestión serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia red central. Los ingresos atribuibles al SU son aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y el servicio telefónico disponible al público.

La asignación de los costes evitables e ingresos atribuibles del suministro de una conexión a la red y del servicio telefónico disponible al público a las zonas no rentables se realiza en función de criterios de reparto que asignan de forma causal los ingresos y costes.

Por último, el coste neto de las zonas no rentables se hallará restando, para cada una de ellas, los costes evitables menos los ingresos atribuibles. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección 3.1.2 Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables.

**A.2 Coste neto de los servicios no rentables:** El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

*“[...] 3. Tendrán consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de acceso.*

*Son susceptibles a ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

Como indica este artículo, los servicios no rentables son los servicios de conexión sobre redes de cobre y servicio telefónico disponible al público prestados a precios no rentables por las características de los usuarios (jubilados y pensionistas, usuarios ciegos y usuarios sordos), y no porque están en zonas no rentables. Los servicios no rentables están causados por:

- Tarifas especiales que reducen el ingreso y el margen de beneficio del operador.
- Elevado coste de prestación o acceso al servicio para usuarios con discapacidades.

<sup>6</sup> Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. Éstos se detallan en el apartado 3.1.2.1. Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección 3.1.1 Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables

**B. Beneficios No Monetarios:** En el artículo 39 del RSU se especifica que el CNSU se obtendrá:

*“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”*

La metodología para cuantificar los BNM viene definida por la Comisión y en concreto se han establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

En la sección 3.2 Revisión de los Beneficios No Monetarios, se verifican y valoran los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles.

En la siguiente figura se pueden observar la información de entrada necesaria para el cálculo del coste neto del servicio universal diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TdE junto con la información adicional facilitada:

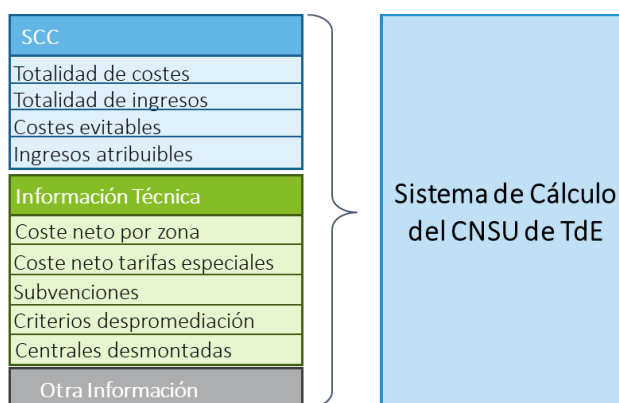


Figura 3. Sistema de cálculo del CNSU de TdE

Tal y como se ha venido desgranando, en los siguientes epígrafes se analiza el proceso seguido para la revisión de los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal.
- Revisión de los Beneficios No Monetarios.

### 3.1. Revisión del coste neto directo del servicio universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se ha detallado anteriormente. En el presente apartado se trata la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del coste neto directo de las zonas no rentables y el coste neto directo de los servicios no rentables.

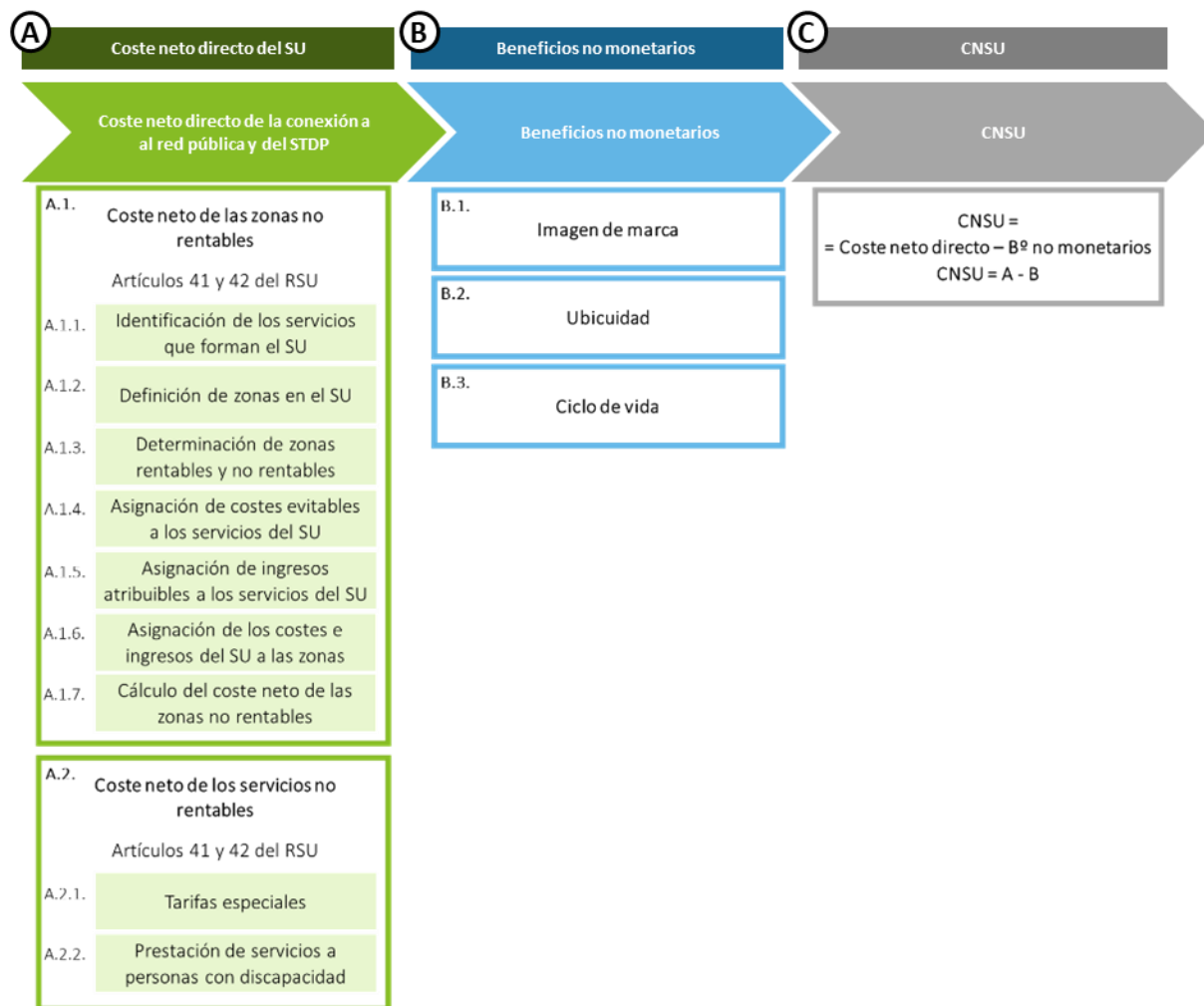


Figura 4 Fase del coste neto directo de los servicios del SU

Los resultados presentados por TdE para el CNSU se representan en la siguiente tabla:

	CNSU 2022 (€)
<b>Coste Neto directo de las zonas no rentables</b>	161.849.086
<b>Coste Neto directo de los servicios no rentables</b>	5.256.107
<b>Coste de la Auditoría</b>	64.194
<b>TOTAL</b>	<b>167.169.387</b>

Tabla 11. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2022

En la Figura 5 se puede observar el peso de cada concepto respecto al total del coste neto directo del servicio universal presentado por Telefónica para el ejercicio 2022:



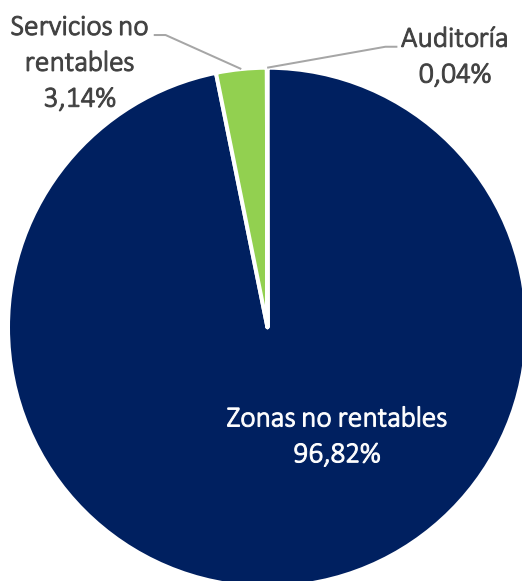


Figura 5. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste

Derivado de la representación anterior, se puede observar cómo la principal aportación al CNSU proviene de las zonas no rentables, ya que suponen alrededor del 97% del total del coste neto directo del SU. Por otro lado, los servicios no rentables suponen alrededor de 3% del coste y la auditoría representa el 0,04% restante.

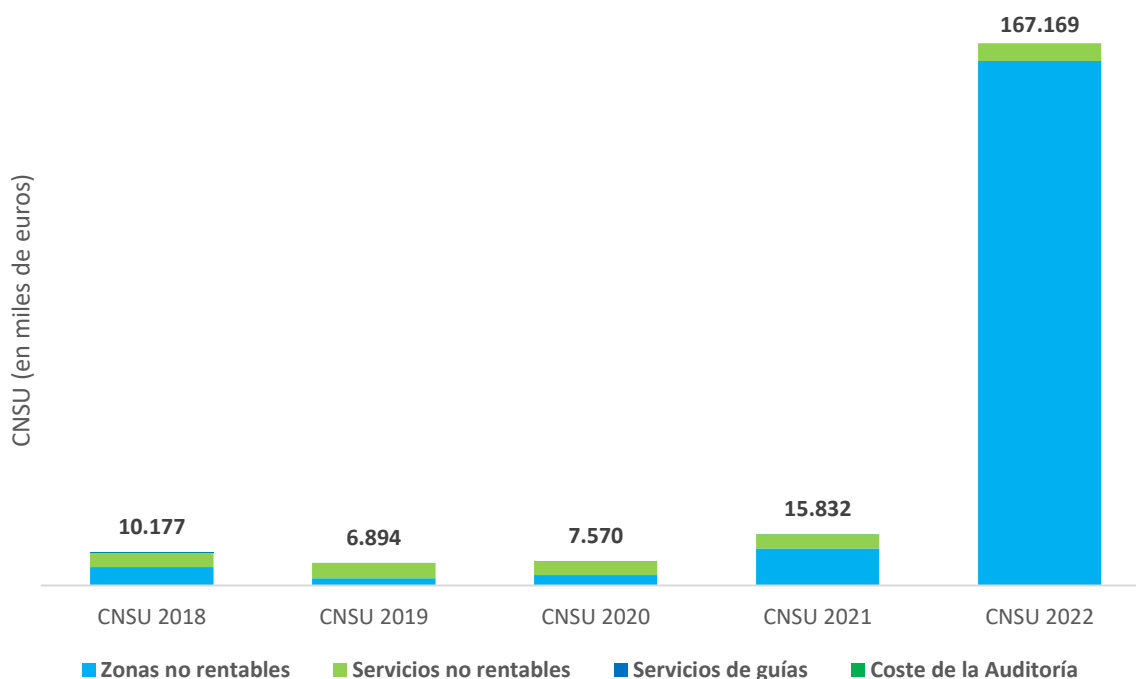


Figura 6. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2018-2022

Como se puede observar en la figura anterior, el Coste Neto directo del Servicio Universal ha aumentado en un 956% (151.337 miles de euros) respecto al ejercicio 2021. La mayor variación se presenta en el coste que aportan las zonas no rentables, al aumentar en un 1.316% (150.420 miles de euros). El incremento del coste de las zonas no rentables se debe, principalmente, a la exclusión de siete nuevos servicios del cálculo de las zonas no rentables. Dicho cambio se explica en más detalle en el apartado 2.6.1 Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas y supone una subida de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en el CNSU de 2022 (ver apartado 5

Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes). En las secciones siguientes se revisa el cálculo de los resultados presentados en la tabla anterior, tanto del coste neto directo de los servicios no rentables como del coste neto directo de las zonas no rentables.

### 3.1.1. Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables

En el presente apartado se muestra la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del CNSU relativo a los servicios no rentables para el ejercicio 2022.

El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“[...] 3. Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso. Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

El artículo 35 apartado 2. a) del RSU establece que los planes de precios especiales son los siguientes:

- Abono social.
- Usuarios ciegos o con grave discapacidad visual.
- Usuarios sordos o con discapacidad auditiva o personas con graves problemas en el habla.

En resumen, el componente tarifas sociales es la suma de:

$$\text{Tarifas\_especiales} = \text{AbonoSocial} + \text{Usuarios\_ciegos} + \text{Usuarios\_sordos}$$



Figura 7. Fase del coste neto de los servicios no rentables

En los siguientes apartados se detalla el coste incurrido por TdE para la prestación de los planes de precios especiales.

### 3.1.1.1. Resultados del coste neto directo de los servicios no rentables

Los resultados presentados por TdE para el coste neto directo de los servicios no rentables, así como los importes aprobados por la Comisión en ejercicios previos se muestran en la siguiente tabla:

	CNSU 2018	CNSU 2019	CNSU 2020	CNSU 2021	CNSU 2022
<b>CNSU de los servicios no rentables</b>	4.429.730	4.583.684	4.266.406	4.340.979	5.256.107

Tabla 12: Evolución del CNSU de los servicios no rentables

A continuación, se presenta el desglose del coste neto relativo a los servicios no rentables por los distintos planes de precios especiales para el ejercicio 2022:

	Coste Presentado (€)	% respecto al total del coste de los servicios no rentables
Coste abono social	5.248.003	99,85%
Coste Facturas en Braille	2.722	0,05%
Coste Facturas Letras Grandes	5.333	0,10%
Importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822	48,1	0,001%
<b>Total coste servicios no rentables</b>	<b>5.256.107</b>	

Tabla 13: Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables

### 3.1.1.2. Revisión del cálculo de las tarifas especiales

En este punto se revisa el cálculo de los costes derivados por la prestación de los planes de precios presentados anteriormente.

#### Abono social

Se determina que el plan de precios del Abono Social estará destinado a jubilados y pensionistas cuya renta familiar no exceda del indicador que se determine, en cada momento, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y consistirá en la aplicación de una bonificación en el importe de la cuota de alta y en la cuota fija de carácter periódico de la conexión a la red.

El coste de este tipo de tarifa especial se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{AbonoSocial\_Conexión} &= N^{\circ} \text{ Altas\_con\_reducción} \times (\text{Cuota\_conexión\_bonificada} \\ &\quad - \text{Cuota\_servicio\_conexión}) \end{aligned}$$

$$\text{AbonoSocial\_abono} = \sum_{\text{mes}} N^{\circ} \text{ Cuotas\_con\_reducción}_{\text{mes}} \times (\text{Cuota\_abono\_bonificada} - \text{Coste\_abono})$$

Atendiendo a los requerimientos detallados en la Verificación del CNSU de 2021 (SU/DTSA/005/23), la Operadora habría tenido que realizar el cálculo del abono social para el ejercicio 2022 atendiendo a la realidad tecnológica de cada usuario (cobre, fibra, radio) y aplicando un coste medio ponderado para hallar el coste unitario de cuota mensual usado en el cálculo de coste neto del abono social. Sin embargo y tal y como se ha explicado en el apartado 2.5 Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 27 de julio de 2023, la Operadora no ha cumplido con este requerimiento, calculando el coste del abono social usando solo los costes del acceso de cobre. A continuación, se muestra la revisión de la metodología aplicada por la Operadora en la que se usan los costes del acceso de cobre.

De la misma manera que en ejercicios anteriores, según declara la Operadora a lo largo de 2022 se han gestionado altas y bajas de usuarios de la Tarifa Social. Sin embargo, la Operadora no ha presentado declaración de CNSU por Abono Social Conexión (altas) porque, por motivos comerciales, Telefónica no cobra el alta de línea y, en consecuencia, no aplica el descuento del 70%.

En relación con los abonados a este plan de precios, TdE aplica una bonificación del 95% en la cuota de abono. La cuota de abono de las líneas individuales para el ejercicio 2022, al igual que en ejercicios anteriores, es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], a este importe se le aplica la bonificación del 95%, por lo que la cuota de abono bonificada es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

Del SCC en el estándar de Costes Corrientes, se extrae que el coste unitario del servicio de Acceso RTB (Cuota Mensual) asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] más que en el 2021. Como se observa en la tabla de abajo, la subida del coste unitario de cuota mensual se debe principalmente a la subida del coste del servicio de Acceso RTB. Dicha subida no acompaña a la bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en las líneas de acceso RTB y surge de un cambio en el reparto del CA Outsourcing TRAC como ha sido mencionado anteriormente (ver apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU).

[CONFIDENCIAL

Concepto	2020 (€)	2021 (€)	2022 (€)	Variación

Tabla 14: Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual)

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en tabla siguiente, la diferencia entre el coste unitario del servicio Acceso RTB y la cuota de abono bonificada es el importe que se considera para determinar el coste derivado de la cuota del abono social.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe (€)

Tabla 15: Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez obtenido el importe de la cuota bonificada es necesario conocer la planta media de clientes para calcular el importe del coste asociado al "Abono social". En la siguiente tabla se presenta el volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU2022:

[CONFIDENCIAL

Mes	Planta a final de mes	Planta media mensual

Mes	Planta a final de mes	Planta media mensual

Tabla 16: Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2022

**FIN CONFIDENCIAL]**

En el ejercicio 2022, las líneas medias mensuales de abono social resultan en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Por todo lo indicado anteriormente, se concluye que el coste presentado por la Operadora del abono social es el siguiente:

[CONFIDENCIAL

Coste servicio - Cuota bonificada (€)	Planta media anual de clientes con abono social	Coste abono social

Tabla 17: Cálculo del coste del abono social

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la siguiente figura se muestra la evolución de los clientes medios anuales y el coste derivado del abono social:

[CONFIDENCIAL

Figura 8. Clientes medios anuales y coste total del abono social

**FIN CONFIDENCIAL]**

Tal y como se puede observar en la figura anterior, los clientes medios anuales han descendido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2021 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2022. Del mismo modo, el coste total del abono social ha subido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior llegando a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2022, esto se debe a la subida del

[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en coste unitario del servicio Acceso RTB, el cual presenta una bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de sus usuarios y una subida del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en sus costes. La bajada en los usuarios de este servicio se debe al progresivo desuso de los servicios de cobre mientras que la subida en sus costes se debe, principalmente, a la subida de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del CA "Outsourcing TRAC" mencionada anteriormente.

En conclusión, la Operadora ha aplicado correctamente la metodología del cálculo del coste neto del abono social si la base de usuarios de este servicio fuese únicamente de cobre. Sin embargo, esta no es la realidad del servicio y, según se indica en el informe de Verificación del CNSU de 2021 (SU/DTSA/005/23), la Operadora hubiese debido calcular el abono social usando un promedio del coste de acceso de cada tecnología. Por esta razón, se ha resaltado este incumplimiento en el apartado 2.5 Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 27 de julio de 2023.

### Usuarios con discapacidades

El coste derivado de los servicios no rentables relativo a usuarios con discapacidades representa un porcentaje minoritario del coste total de los servicios no rentables. Consiste en el coste incurrido por TdE para ofrecer servicios a usuarios ciegos y usuarios con grave discapacidad visual. En la siguiente tabla se presentan los costes de dichos servicios para el ejercicio 2022:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Coste 2020 (€)	Coste 2021 (€)	Coste 2022 (€)	Variación 21-22

Tabla 18: Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la tabla anterior, el coste incurrido por TdE para la prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades, ha sufrido un decremento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en el ejercicio 2021 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en el ejercicio 2022. La reducción de los costes asociados con el importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822 [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] se debe, principalmente, a la bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los clientes bonificados. Para el coste de facturas en Braille y letras grandes se han reportado unos decrementos del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respectivamente. En el ejercicio 2022, se ha observado una caída del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el número de facturas en braille y una caída del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el número de llamadas al servicio 11822.

Como resultado de la revisión llevada a cabo en este apartado, no se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de los servicios no rentables.

### 3.1.2. Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables

El coste de las zonas no rentables se obtiene hallando la diferencia entre los costes evitables y los ingresos atribuibles al servicio de conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público en cada una de las zonas no rentables. Por lo tanto, la formula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes evitables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

Esta metodología incluye las siguientes fases:

- Definir y determinar las zonas no rentables.
- Identificar los servicios del SCC que forman los servicios del SU de conexión a la red y servicio telefónico disponible al público.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a los servicios del SU.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a las zonas no rentables.
- Calcular el coste neto directo de las zonas no rentables.

Las fases presentadas se pueden visualizar de forma esquemática en la siguiente figura:

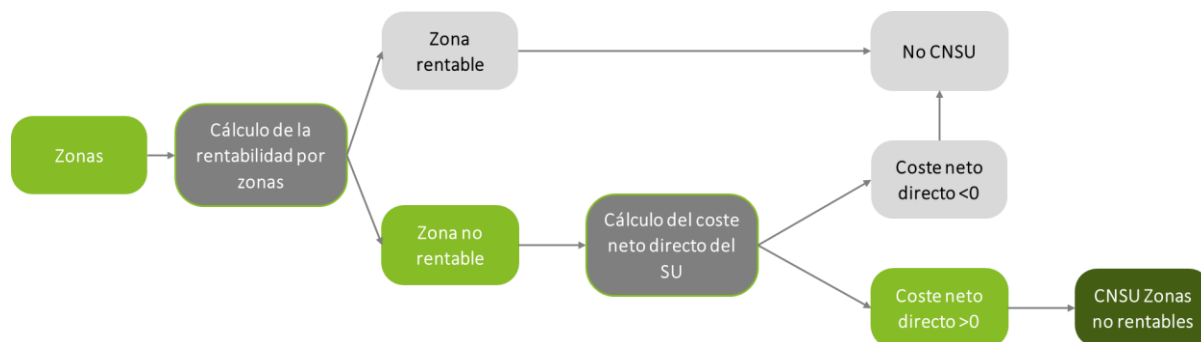


Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables

En los próximos apartados se detallan y verifican las fases de la metodología utilizada para el cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables.

### 3.1.2.1. Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

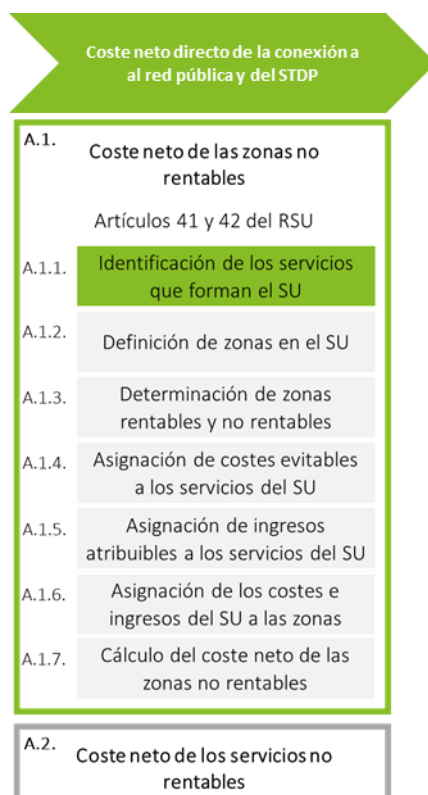


Figura 10. Fase de identificación de los servicios que forman el SU

Tal y como se ha detallado anteriormente, para el cálculo del coste neto de las zonas no rentables se parte del SCC bajo el estándar de Costes Corrientes de TdE. Los costes corrientes se basan en la contabilidad financiera de la Operadora y en su topología de red existente considerando, no obstante, las tecnologías más modernas y eficientes dentro de las disponibles en la actualidad. Adicionalmente, TdE facilita información técnica, comercial y de gestión para disponer de mayor detalle para el cálculo del CNSU.

Los ingresos y costes de los servicios se obtienen del SCC de TdE. En una primera fase se calcula la rentabilidad de prestar servicios y, posteriormente, se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Es decir, para el análisis de la rentabilidad por zonas se tienen en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios del SCC. Esto es así, puesto que los operadores con el objetivo de rentabilizar las inversiones realizadas ofrecerán a los clientes no sólo servicio de conexión y tráfico telefónico, sino también accesos de banda ancha, servicios de TV, líneas alquiladas, etc. En la segunda fase se consideran los costes e ingresos del SU.

Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. En la siguiente tabla, se detallan los servicios excluidos total y parcialmente del cálculo de la rentabilidad por zonas:





- 9800731 - Otros servicios Mayoristas
- 9800A2 - TV OTT
- 9800547 - Terminación Red Inteligente
- 98005521 - Resto servicios interconexión especial
- 9800549 - Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
- 9800737 - Contenidos TV Mayorista

A continuación, se muestra la diferencia de rentabilidad de los servicios excluidos del ejercicio 2021 y 2022:

[CONFIDENCIAL

Total	2021 (€)	2022 (€)

Tabla 20: Diferencia de margen de los servicios excluidos de la rentabilidad de zonas (2021-2022)

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior, los servicios excluidos de la rentabilidad de zonas son más rentables en 2022 que en 2021. Gran parte de esta diferencia se debe al ingreso extraordinario por la venta de activos de fibra a Bluevía, sin embargo, al retirar este importe de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros de la comparación, la diferencia de márgenes entre 2021 y 2022 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, para 2022 se excluyen servicios más rentables.

Los importes indicados en la Tabla 19 corresponden a importes excluidos para el cálculo de rentabilidad por zonas, pero, para algunos servicios, se han excluido costes e ingresos de manera parcial dado que:

- No están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora.
- No son atribuibles a las centrales locales.

Las cuentas incluidas parcialmente son las siguientes:

- 98001111-Acceso RTB (Cuota Mensual)
- 980042411 Acceso Banda Ancha Fibra Optica Conexión
- 9800943 Terminales
- 9800945 Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)

Como se ha comentado anteriormente, la Operadora para el ejercicio 2022 ha cambiado la lista de servicios excluidos de la rentabilidad de zonas como se explica en más detalle en el apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU.

En relación con este proceso de exclusión de cuentas o servicios, desde el ejercicio 2016, la CNMC lleva solicitando a la Operadora una actualización y mejora del manual de cálculo del CNSU de cara a conocer más en detalle las partidas que se excluyen del cálculo del CNSU, en especial, para el caso del servicio de Terminales 9800943.

El resto de las cuentas del SCC que no han sido destacadas anteriormente, se consideran como aptas para su inclusión en el proceso y, por lo tanto, los costes e ingresos correspondientes a estas se utilizarán en el cálculo de la rentabilidad por zonas tal y como se detalla en la metodología de cálculo del CNSU.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los servicios marcados como excluidos de la etapa de rentabilidad de zonas, se confirma la conciliación entre los datos de entrada al cálculo de la rentabilidad por zonas y los importes totales del SCC del ejercicio 2022.

### 3.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona

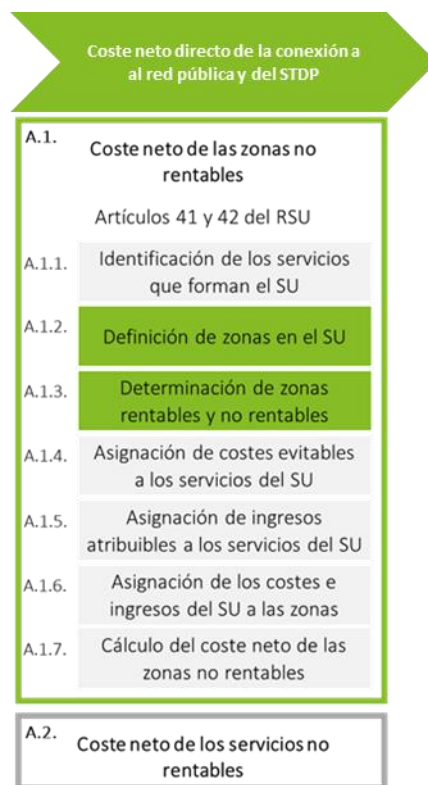


Figura 11. Fase de definición y determinación de las zonas rentables

Para el cálculo de la rentabilidad por zona se consideran la totalidad de los ingresos y costes de todos los servicios, tanto mayoristas como minoristas. Cabe destacar que en el apartado anterior se mencionan ciertos ingresos y costes que no se incluyen en este cálculo ya que no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales.

Según el esquema de cálculo mostrado en la Figura 9 una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un margen negativo de los servicios que componen el servicio universal. Aspecto que se especifica en detalle en los siguientes apartados.

Los ingresos y costes para el cálculo de la rentabilidad por zonas se obtienen del SCC del operador y se ha verificado anteriormente que este proceso se realiza de forma correcta. En el caso de los costes, éstos se encuentran en el SCC de TdE agrupados por categorías homogéneas denominadas “Centros de Actividad” o CA.

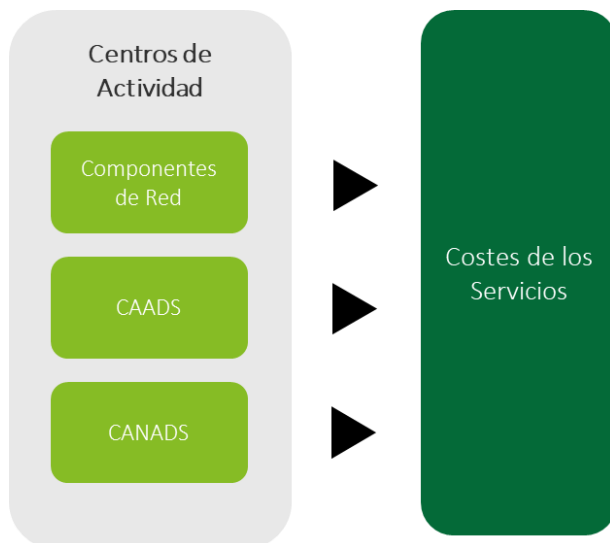


Figura 12. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE

Los costes se asignan a las zonas partiendo de los Centros de Actividad del SCC de TdE en función de unos criterios objetivos y causales. La asignación de los ingresos se realiza a partir de los servicios del SCC de TdE de forma directa a cada zona en función de los datos de ingresos que generan los servicios prestados desde la central local. Cabe mencionar que, en 2022, el número de zonas se ve disminuido con respecto a la cantidad registrada en 2021: pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas en total. Esto se debe a que en los últimos años ha habido una migración de las líneas de cobre a fibra, impulsado por el objetivo marcado por la Operadora de no tener centrales de cobre en 2024 (tal y como ha anunciado la Operadora). Este desmantelamiento de las centrales de cobre ha sufrido una aceleración, reduciendo el número de zonas aplicables al CNSU en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para el ejercicio 2022.

La determinación de las zonas rentables y no rentables se obtiene de la despromediación de los ingresos y costes de la totalidad de servicios a las zonas (ver apartado 3.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas). De esta forma, del total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas son las que presentan una rentabilidad negativa en el ejercicio bajo estudio al considerar la totalidad de costes e ingresos. Estas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables se clasifican del siguiente modo según el tipo de zona:

[CONFIDENCIAL

Tipología de zona	Zonas no rentables Totalidad de servicios	Total de zonas

Tabla 21. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2022

FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior, se extrae que la totalidad de zonas inalámbricas (en adelante, TRAC) son no rentables considerando la totalidad de servicios (tanto los servicios del servicio universal como el resto). Por otro lado, las zonas convencionales (en adelante, NO TRAC) son rentables en gran medida, si bien existen [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas NO TRAC que presentan una rentabilidad negativa. Las zonas TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías inalámbricas para proveer el SU, mientras que las zonas NO TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías de acceso convencional. Por último, cabe destacar que englobadas dentro de las zonas TRAC





Descripción zona	Margen con la totalidad de servicios (€)

Tabla 22. Zonas NO TRAC no rentables en la totalidad de los servicios presentados en el SCC 2022

**FIN CONFIDENCIAL]**

Por otro lado, y en relación con las líneas que utilizan tecnología radio para el acceso, se han solicitado y analizado los datos proporcionados por TdE a la CNMC y al equipo de Deloitte durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU 2022. La información de la planta TRAC por tipo de tecnología y por provincia a final de año se presenta en la siguiente tabla:

**[CONFIDENCIAL**

Provincia	Voz	Banda Ancha	3G/4G	Voz	Banda Ancha	GSM	Voz	Banda Ancha	Satélite	Total general





Gracias a la información de la tabla anterior, se puede confirmar que, al igual que en 2021, para 2022 la Operadora no cuenta con líneas asociadas a servicio LMDS a cliente final puesto que no se ha presentado línea alguna asociada a esta tecnología.

Del total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables son susceptibles de ser incluidas en el cómputo para el coste neto del servicio universal para el ejercicio 2022. Por otro lado, las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas restantes quedan excluidas del siguiente nivel de decisión ya que presentan una rentabilidad positiva teniendo en cuenta la totalidad de los servicios y, por lo tanto, del objeto del presente documento.

[CONFIDENCIAL

Figura 13. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez determinadas las zonas rentables y no rentables mediante la despromediación de la totalidad de ingresos y costes, se procede a identificar los ingresos y costes atribuibles al SU y calcular de nuevo la rentabilidad de las zonas no rentables considerando tan sólo dichos ingresos y costes como se detalla en los siguientes apartados.

### 3.1.2.3. Cálculo de los costes imputables al servicio universal (SU)

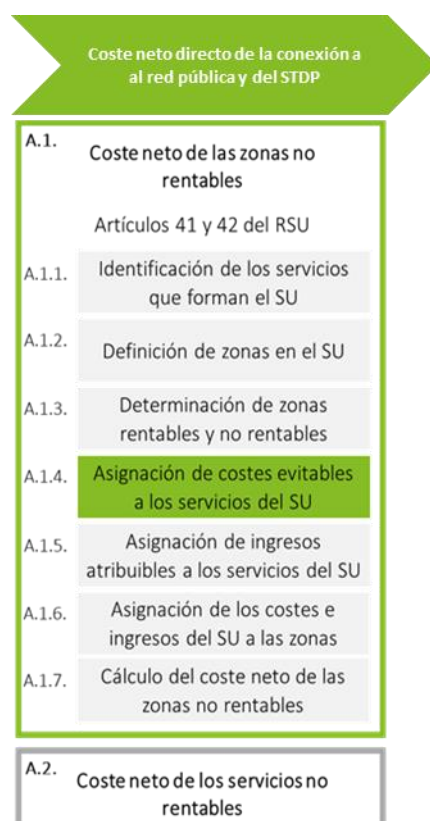


Figura 14. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU

En el presente apartado, se analizan los costes imputables al SU. Éstos incluyen costes de red y costes comerciales y de gestión directos.

Los costes imputables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar los servicios en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas. Por ejemplo, la red de acceso

es un coste imputable en la zona, sin embargo, la red CORE del operador no será imputable ya que es necesaria para prestar servicio en las zonas rentables.

Se analiza la red de acceso de TdE para determinar los Centros de Actividad Componentes de Red (en adelante, CACR) necesarios para prestar el servicio de conexión a la red (servicios del SCC “9800111 Acceso RTB (Cuota Mensual)”, “9800112 Conexión RTB”, etc.) y los servicios telefónicos disponibles al público (servicios del SCC “9800211 Tráfico metropolitano y provincial voz”, “9800213 Tráfico interprovincial”, “9800214 Tráfico Fijo-móvil”, etc.).

A continuación, se presenta un esquema de la red de acceso con sus elementos:

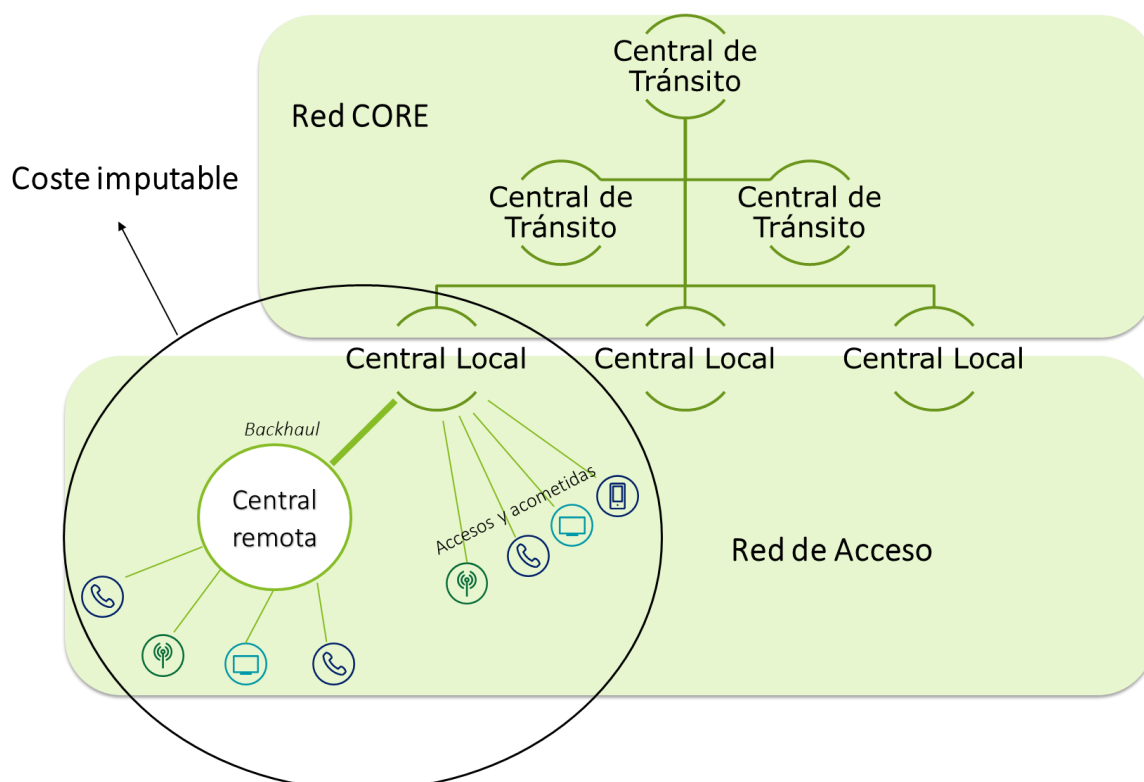


Figura 15. Esquema de los costes imputables de la red

Los costes de actividades (Centros de Actividad Asignables Directamente a los Servicios (en adelante, CAADS) como se denominan en el SCC) se dividirán en:

- **Costes imputables**, que serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia central. Entre ellos se encuentran los costes de interconexión, proveedores de contenidos, ventas, facturación, tributos, etc.
- **Costes no imputables**, entendiéndose por tales los costes indirectos y los costes fijos, es decir, los costes comunes y conjuntos cuyo importe no se modifica sustancialmente ante variaciones en el volumen de los servicios, clientes y centrales. Entre ellos se encuentran los costes de gestión corporativa, marketing, I+D+I, costes de gestión de departamentos como los de información u operación, etc.

Debe destacarse que los costes comunes y conjuntos también cambian ante variaciones en los servicios y clientes, sin embargo, no se consideran costes imputables porque su elasticidad frente a variaciones en la demanda es muy baja y, si el número de zonas no rentables es reducido, su variación puede ser prácticamente nula.

Los costes imputables se dividen entre los relacionados con la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y los relacionados con los servicios telefónicos disponibles al público.

### Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

El coste imputable al servicio de conexión a la red está formado por los CACR de acceso desde la tarjeta de red en la central o nodo remoto hasta el punto de terminación de red asignados a los servicios indicados del SCC, ya que el operador no desplegaría ninguna infraestructura de acceso en las zonas no rentables en caso de cesar la obligación de prestación del SU.

A continuación, se representan los CACR que reparten a los servicios pertenecientes a conexión de red:

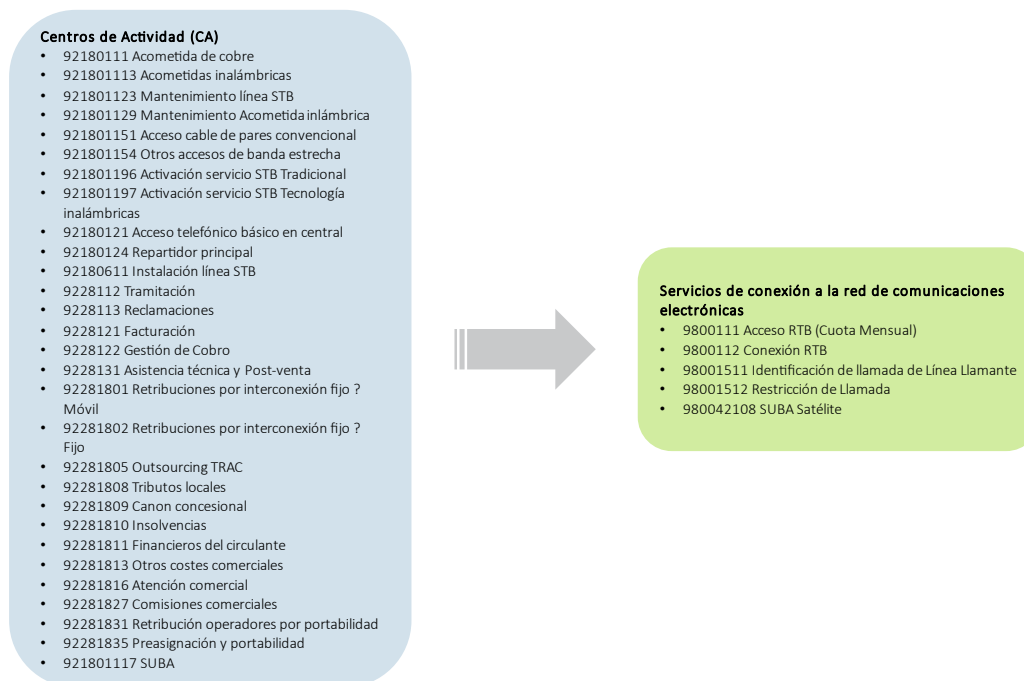


Figura 16. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red

Estos elementos representan la planta externa y los medios portadores de la red de acceso, la instalación y mantenimiento de esta y determinados CACR de la central relacionados con el acceso, como es el repartidor principal.

A continuación, se presenta el peso de los costes de conexión a red que se imputa a cada servicio en 2022:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)

Tabla 24. Distribución de los costes de conexión

Figura 17. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red

FIN CONFIDENCIAL]

En línea con ejercicios anteriores, el servicio “Acceso RTB (Cuota Mensual)” es el servicio con mayor peso en relación con los costes de conexión de red con el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes.

En la revisión de la imputación de costes imputables a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**Servicio telefónico disponible al público (STDP)**

El coste imputable de red del servicio STDP está formado por los CACR dentro de las zonas no rentables que se imputan a los servicios que intervienen en la prestación del STDP, que son los servicios minoristas de tráfico y los mayoristas de terminación y acceso.

Los elementos imputables son los CACR de conmutación en las zonas no rentables y los CACR de transporte hacia el nivel jerárquico de red superior, es decir, la conmutación y la red backhaul.

La red CORE del operador, jerárquicamente situada en un nivel superior a la central no rentable, no es imputable ya que TdE debe seguir prestando servicio a las zonas rentables, igualmente ocurre con los elementos funciones añadidas y otras funciones.

La red backhaul está formada por los elementos de transporte desde la central remota y/o muxfin a la central local y desde ésta a la central de tránsito inmediatamente superior. La conmutación atribuible a una zona será la conmutación en la central local, en la central remota y/o muxfin y la conmutación en la central “Central Secundaria Digital (CSD)” que provenga de sus accesos de abonado.

El resto de los costes de red de un nivel superior a la central local (como el transporte nodal-nodal o la conmutación nodal) se consideran más inelásticos frente a variaciones en el número de líneas, es decir, sólo varían significativamente ante grandes variaciones en estas.

Por todo ello, los CACR imputables para la conmutación en una zona y la red backhaul, así como los CAADS imputables de los servicios del SCC asociados al STDP son:

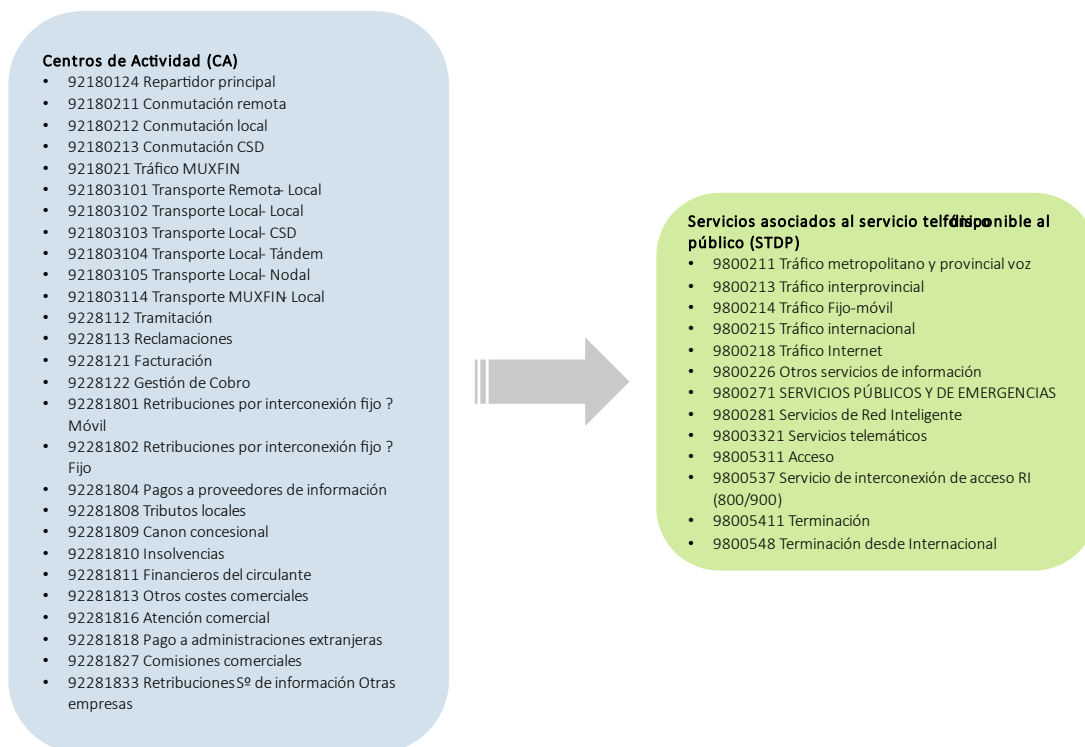


Figura 18. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presenta el peso de los costes del STDP que se imputa a cada servicio en 2022:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)

Tabla 25. Distribución de los costes atribuibles a STDP

Figura 19. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP

**FIN CONFIDENCIAL]**

Tal y como se puede observar en la figura anterior, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes atribuibles a STDP corresponden a las primeras tres categorías o servicios, donde los “Servicios de Red Inteligente” son el servicio con mayor coste imputable con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] seguido del servicio de “Terminación” y “Tráfico Fijo- móvil” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respectivamente.

Durante la revisión de los costes asignables a servicios STDP se detectó que la Operadora había extraído del cálculo del CNSU los servicios "Terminación Red Inteligente", "Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos" y "Resto servicios interconexión especial", dicha modificación supone un cambio metodológico al ser servicios marcados expresamente por la resolución de la metodología vigente (Expediente MTZ 2012/1273) como servicios que deben estar incluidos. Dicha modificación se explica en más detalle en el apartado 2.6.4 Modificación en los servicios aplicables al CNSU y se señala como aspecto encontrado en el apartado 4.5 Servicios excluidos del CNSU.

### 3.1.2.4. Cálculo de los ingresos atribuibles al servicio universal (SU)

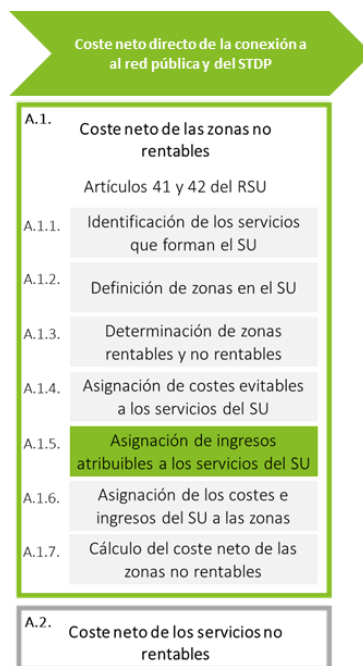


Figura 20. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU

Se definen los ingresos atribuibles al SU cómo aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público (STDP).

#### Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:

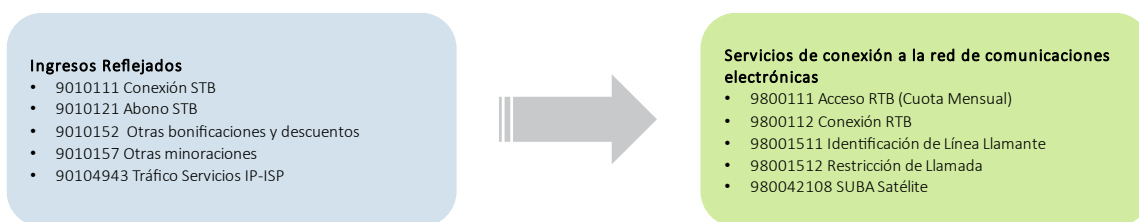


Figura 21- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red

La cuenta “9010152 Otras bonificaciones y descuentos” incluye los descuentos por el abono social. Dichos descuentos deben ser eliminados de esta cuenta para calcular el coste neto del servicio de conexión en zonas no rentables, ya que estos descuentos por abono social se calculan separadamente como coste de servicios no rentables.

- La parte correspondiente al alta de la línea deberá asignarse al servicio del SCC “Conexión RTB”.
- La correspondiente al abono de la línea, al servicio de “Acceso RTB”.
- Se define que en caso de crearse en el SCC nuevas cuentas de ingresos de acceso de naturaleza similar a las indicadas, también deberán asignarse para calcular el coste neto directo del servicio de conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas tal y como ocurrió en el ejercicio de 2016 con la apertura del servicio “SUBA Satélite”

Por lo que el porcentaje de ingresos atribuibles por servicio de conexión de red se representa en la siguiente tabla y figura:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)

Tabla 26. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red

Figura 22. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red

FIN CONFIDENCIAL]

En la figura anterior se puede observar cómo los ingresos por “Acceso RTB” predominan sobre el resto de los ingresos atribuibles a conexión de red, con un peso del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos, seguido del servicio “Identificación de Línea Llamante” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos.

En la revisión de la imputación de ingresos imputables a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**Servicio telefónico disponible al público (STDP)**

Estos ingresos se derivan del tráfico telefónico generado exclusivamente por el servicio telefónico básico. Incluye los ingresos por tráfico a servicios de información, Red Inteligente y el tráfico mayorista de acceso y terminación en los clientes del SU. Debe destacarse que los ingresos han de ser únicamente de tráfico y por cuotas o similares.

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:

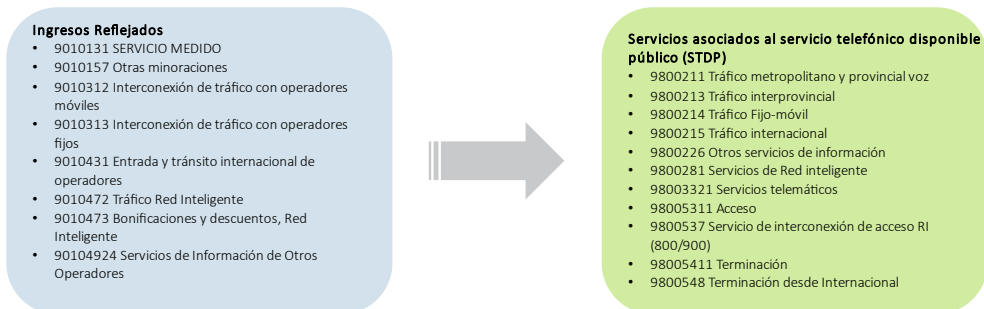


Figura 23. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presentan los principales servicios asociados con el STDP y los ingresos atribuibles a estos:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)

Servicio	Importe (€)

Tabla 27. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP

**FIN CONFIDENCIAL]**

Quedando la distribución de los ingresos a servicios atribuibles a STDP de la siguiente manera:

**[CONFIDENCIAL**

Figura 24. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP

**FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo con lo presentado en la figura anterior y, al igual que ocurre con los costes asociados con el STDP, el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos atribuibles a STDP corresponde a las primeras categorías, asociadas con los servicios de “Tráfico Fijo-Móvil” (**[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos), “Servicios de Red inteligente” (**[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos), “Tráfico metropolitano y provincial voz” (**[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos) y “Tráfico interprovincial” (**[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos).

Como se ha mencionado anteriormente en la revisión de los costes atribuibles a servicios STDP, durante la revisión del CNSU 2022 se ha detectado la exclusión de los servicios "Terminación Red Inteligente", "Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos" y "Resto servicios interconexión especial", dicha modificación supone un cambio metodológico al ser servicios marcados expresamente por la resolución de la metodología vigente (Expediente MTZ 2012/1273) como servicios que deben estar incluidos. Dicha modificación se explica en más detalle en el apartado 2.6.4 Modificación en los servicios aplicables al CNSU y se señala como aspecto encontrado en el apartado 4.5 Servicios excluidos del CNSU.



### 3.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas

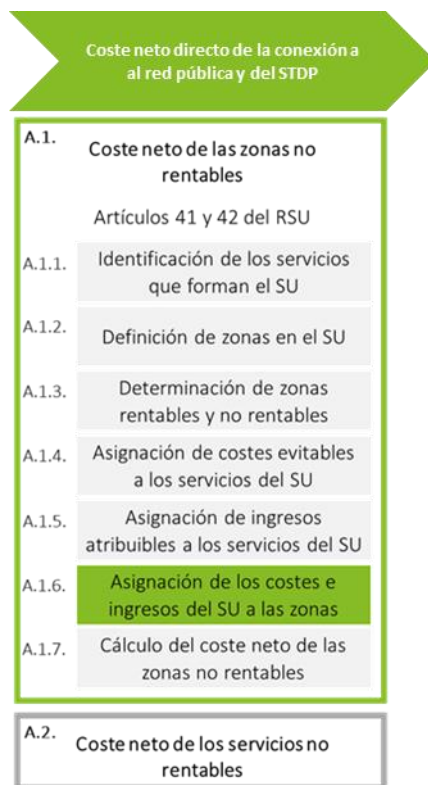


Figura 25. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas

Los criterios de despromediación se emplean para el reparto de ingresos y costes a zonas, tanto para la primera etapa de cálculo de la rentabilidad por zonas en que se consideran la totalidad de costes e ingresos de los servicios, como para la segunda etapa de cálculo en que se consideran los costes e ingresos atribuibles al SU. Para la definición de los criterios de despromediación de ingresos y costes se realizan las siguientes consideraciones:

- **Asignación a ingresos:** se realiza de manera directa a cada zona tras disponer TdE en sus sistemas de información los datos de ingresos generados por todos los servicios prestados desde la central: cuotas de acceso, tráfico telefónico, banda ancha, líneas alquiladas, servicios de datos, servicios mayoristas, etc. En caso de no contar con dicha información, TdE debe proponer los criterios de imputación objetivos y causales.

En el siguiente esquema se representa la asignación de criterios desde Ingresos Reflejados a Servicios:



Figura 26. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios

Con relación a la despromediación de ingresos a zonas, TdE emplea una serie de criterios de reparto, atendiendo a la naturaleza de cada servicio. Se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada uno de los servicios identificados en el SCC. Se conoce el valor de cada uno de los criterios por zona y el importe total a repartir, por criterio. De manera que se realiza el reparto del ingreso a zonas teniendo como driver el valor de dicho criterio por zona.

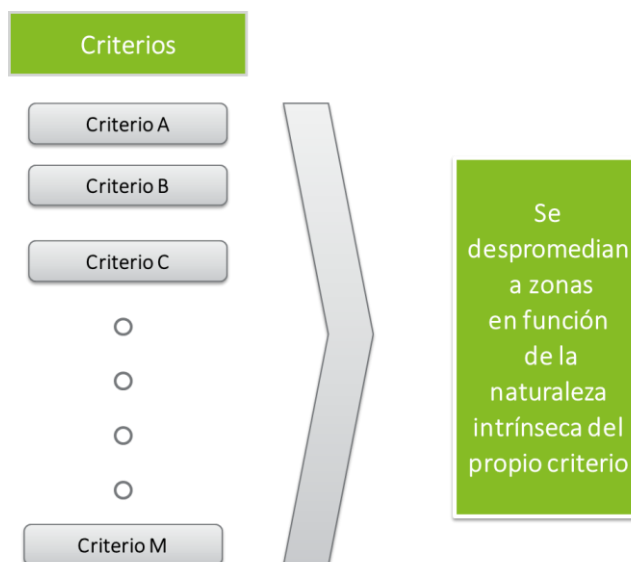


Figura 27. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos

- **Asignación a costes:** partiendo de los Centros de Actividad del SCC en función de unos criterios objetivos y causales. Estos criterios incorporan las diferencias entre las zonas en cuanto a la topología de la red en los CACR relacionados con la planta externa (recogidos en los CACR de acceso), el transporte remota-local y el transporte ATM y Ethernet relacionados con el ADSL y las redes de nueva generación, en especial, la fibra óptica.



Figura 28. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios

De igual modo, para efectuar la despromediación de costes a zonas, se emplea una serie de criterios de reparto, según la naturaleza del Centro de Actividad que genera dichos costes. Esto es, se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada una de las asignaciones de coste entre Centros de Actividad y servicios.

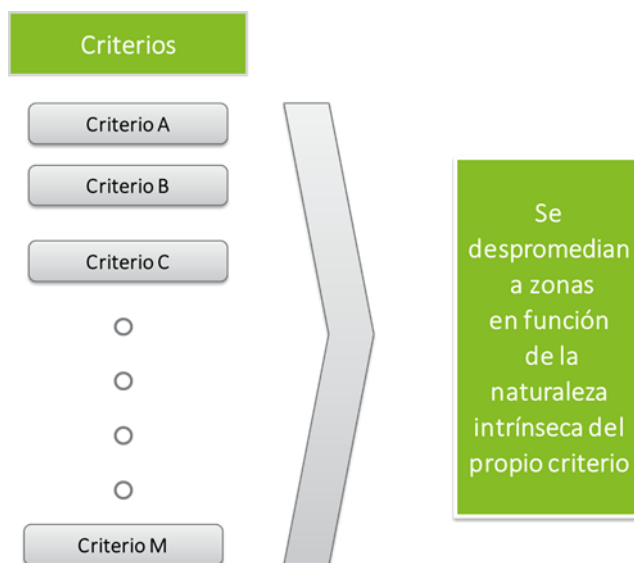


Figura 29. Esquema de despromediación a zonas

Los importes de estas asignaciones se agrupan en criterios de coste y se despromedian a zonas en función de la naturaleza intrínseca del propio criterio como se representa en el esquema anterior.





Criterio	Descripción	Motivo

Tabla 29. Cierre de criterios de despromediación de ingresos y costes

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la presente revisión, se ha solicitado a la Operadora una muestra de zonas relevantes para que se verifique la despromediación de ingresos y costes que se imputan a dichas zonas dependiendo del criterio de despromediación.

En la tabla siguiente se comprueba en totales que los ingresos y costes facilitados en la muestra despromediada por criterios corresponden con los proporcionados en el archivo ANEXO\_1\_2\_RentabilidadDeZonas\_2022 incluido en la declaración de la Operadora:

**[CONFIDENCIAL**

Nombre Central	Muestra solicitada		Anexo_1_2	
	INGRESOS	COSTES	INGRESOS	COSTES

Tabla 30. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo\_1\_2

**FIN CONFIDENCIAL]**

Se verifica, por tanto, la correcta despromediación de la muestra solicitada. Sin embargo, debido al alto número de criterios nuevos y eliminados, se pidió a TdE que recalculase el impacto de dicho cambio en el CNSU. Este cambio ha sido señalado en los apartados 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU y 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y ha supuesto una subida de **[CONFIDENCIAL <sup>7</sup> FIN CONFIDENCIAL]** en el CNSU de zonas (ver apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes).

<sup>7</sup> El impacto cuantificado de esta modificación ha sido calculado en base a un recálculo parcial por parte de la Operadora limitado a 3 de los 52 criterios eliminados.

### 3.1.2.6. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE

La CNMC determina que se deben excluir del cálculo las subvenciones que estén relacionadas con la provisión de la conexión que permita el servicio de banda ancha, así como las asociadas a la extensión de la banda ancha, siempre que estén directamente relacionadas con los servicios del SU.

Como se ha mencionado anteriormente, a lo largo de los ejercicios en los que se ha aplicado la metodología de 22 de noviembre de 2012 del CNSU, se ha ido excluyendo del cálculo de rentabilidad de zonas las subvenciones de fibra, aunque estas no apliquen a los servicios del CNSU. Esta casuística se explica en más detalle en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes.

Las subvenciones se asignan a través de la cuenta “9012133 Traspasos de subvenciones de capital”. La Operadora proporciona la información relativa a subvenciones en la que se describe el importe de dichas subvenciones en función del servicio al que se ha aplicado. En la siguiente figura se detallan los importes de las subvenciones a los diferentes servicios para los ejercicios 2020, 2021 y 2022:

[CONFIDENCIAL]

Figura 30. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, todas las subvenciones aplicadas a los resultados del ejercicio 2022 son imputables a servicios de fibra, siguiendo la tendencia de los últimos años. A su vez, también se puede observar cómo el volumen total de las subvenciones aplicadas en 2022 se incrementa en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el ejercicio anterior, alcanzando los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

Por otro lado, las subvenciones de capital relativas a las conexiones de fibra representan la totalidad de las subvenciones para el ejercicio 2022, siguiendo la tendencia decreciente de las subvenciones de conexiones ADSL de los últimos años como en el ejercicio 2021, en el que el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del importe total de subvenciones fue de conexiones de fibra. Finalmente, como lleva ocurriendo desde 2017, en el ejercicio actual no se han identificado subvenciones de capital relacionadas con el Acceso Telefónico.

Los principales organismos de los que la Operadora recibe subvenciones son:

- Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (SETSI) / SESIAD
- Xunta de Galicia
- Principado de Asturias
- Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones (PANIT) 2011
- PANIT 2011 UTE
- Programa de Extensión de la Banda Ancha (PEBA) Castilla-León
- Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBANG) 2013-2020
- PEBA Canarias
- Euskadi
- JCYL
- Navarra
- Pol Vascos

- Zierbana
- Gobierno de las Islas Baleares

Los organismos que han proporcionado mayores subvenciones a TdE durante los últimos ejercicios han sido la SETSI con un total de 19 millones de euros y el PEBANG (Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación) con más de 397 millones de euros en total. Dicho programa ha sido cofinanciado por la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Principalmente, estas subvenciones han ido asociadas a la extensión de la banda ancha e imputables al servicio de Conexión Fibra. Dado que las subvenciones están dentro de programas plurianuales, algunas de estas subvenciones pueden estar: concedidas y cobradas o concedidas y pendientes de cobro.

Como conclusión, todas las subvenciones identificadas están relacionadas con la provisión de la conexión que permite el servicio de banda ancha/extensión de la banda ancha de fibra, sin embargo, aunque estén excluidas del SU, también son excluidas del proceso de cálculo de rentabilidad de zonas. Este aspecto y la conclusión de Deloitte se detallan en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.

### 3.1.2.7. Revisión del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

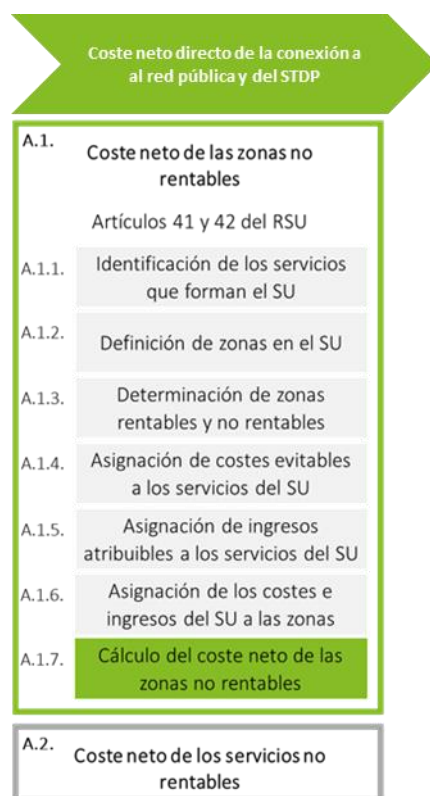


Figura 31. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables

Los artículos 41 y 42 del RSU indican que el coste neto de las zonas no rentables se obtendrá hallando la diferencia entre los costes imputables debidos a su prestación eficiente y los ingresos atribuibles.

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes imputables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

El coste neto total de las zonas no rentables será la suma de los costes netos de cada zona no rentable. Esta condición de que el coste neto de una zona sea mayor que cero garantiza que solo se sumarán los resultados de las zonas para las cuales la prestación del SU suponga un coste neto.



En este sentido, puede darse la situación de que una zona no rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, no tenga coste neto ya que al considerarse los servicios de conexión y STDP la zona resulta rentable. La no rentabilidad de la zona sería causada por otros servicios que no forman parte del SU.

Por otro lado, también puede darse la situación de que una zona rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, al analizar solo los servicios del SU, éstos generen un coste. Este coste no computaría para el CNSU ya que en base a criterios comerciales el operador prestaría el servicio en dicha zona, y, por tanto, sería una zona rentable como se detalla en la Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables, esta zona quedaría excluida en la primera fase de cálculo.

En el apartado 3.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona se ha podido observar que, considerando los costes e ingresos de la totalidad de servicios, se obtenían un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas no rentables. En la segunda fase de cálculo, se descartan de ser incorporadas en el cómputo **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas NO TRAC (convencionales) puesto que éstas resultan rentables considerando los ingresos y costes relativos a los servicios que componen el SU. Con respecto al ejercicio 2021, destaca que, para la etapa de ingresos y costes atribuibles, las **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas TRAC pasan a computar al CNSU. A continuación, se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por las **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas TRAC en el ejercicio 2022, al igual que su variación porcentual en comparación con el ejercicio anterior:

**[CONFIDENCIAL**

Nombre Central	Ingreso SU 2022 (€)	Var. 2021	Coste SU 2022 (€)	Var. 2021	Margen SU 2022 (€)	Var. 2021

Expediente: SU/DTSA/003/24 ID: SCFAOH Clasificación información: No clasificada Copia auténtica



En resumen, del cálculo final del CNSU relativo a zonas no rentables se desprende que existen un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables, incluyendo únicamente los ingresos y costes de aquellos servicios imputables al SU. En la siguiente figura, se puede observar de forma esquemática el proceso de cálculo para la determinación de las zonas computables al CNSU:

[CONFIDENCIAL

Figura 32. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2022

FIN CONFIDENCIAL]

La distribución de las zonas incluidas en el cómputo del CNSU, para el ejercicio 2022, se detalla en la siguiente tabla, tanto en número de zonas por tipología como por ingresos, costes y márgenes:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)

Tabla 33. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2022

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se muestra el coste neto del servicio universal para el ejercicio 2022 sobre el territorio nacional y su desglose por provincias:

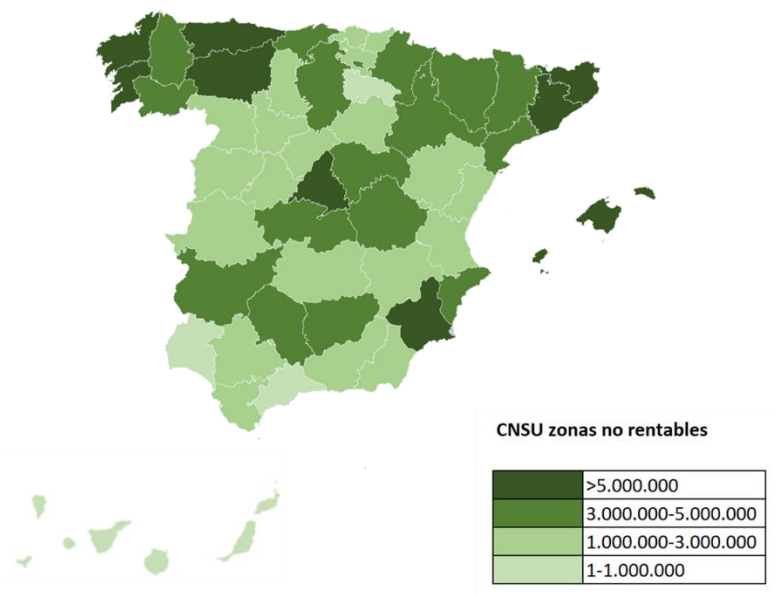


Figura 33. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2022

De la figura anterior, se extrae que las provincias que imputan mayor coste al SU son Barcelona, A Coruña, Asturias, Madrid, Girona, Isla Baleares, Pontevedra, Murcia y León con importes aplicables al servicio universal de más de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros. Cabe destacar, que este conjunto de provincias representa el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del CNSU, en concreto, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. Por el contrario, las provincias de: Málaga, La Rioja, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Huelva imputan unos costes menores a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros, representando el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del coste total del SU. Por último, a modo de comparación, en la siguiente tabla y figura se muestra el coste neto

del servicio universal para las zonas no rentables presentado para el ejercicio 2021 al igual que su desglose por provincias:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)

Tabla 34. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2021

FIN CONFIDENCIAL]

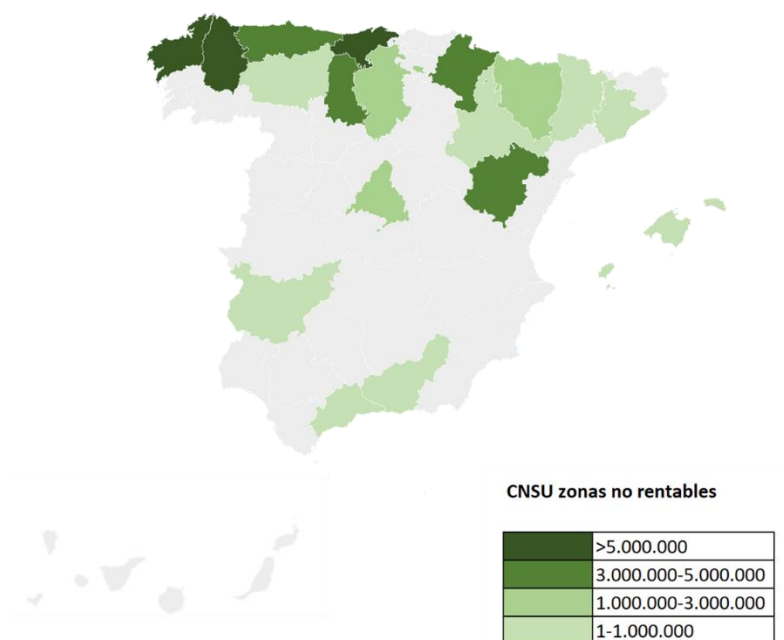


Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021

Al comparar los datos del ejercicio 2022 con el ejercicio anterior, se observa una subida del coste neto de zonas de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] impulsado principalmente por el aumento de zonas no rentables con margen negativo.

[CONFIDENCIAL

	2021	2022	Variación

Tabla 35. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2021 y 2022

FIN CONFIDENCIAL]

Como resultado de la revisión de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de las zonas no rentables, se han detectado una serie de aspectos que se desarrollan en más detalle en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.



## 3.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios

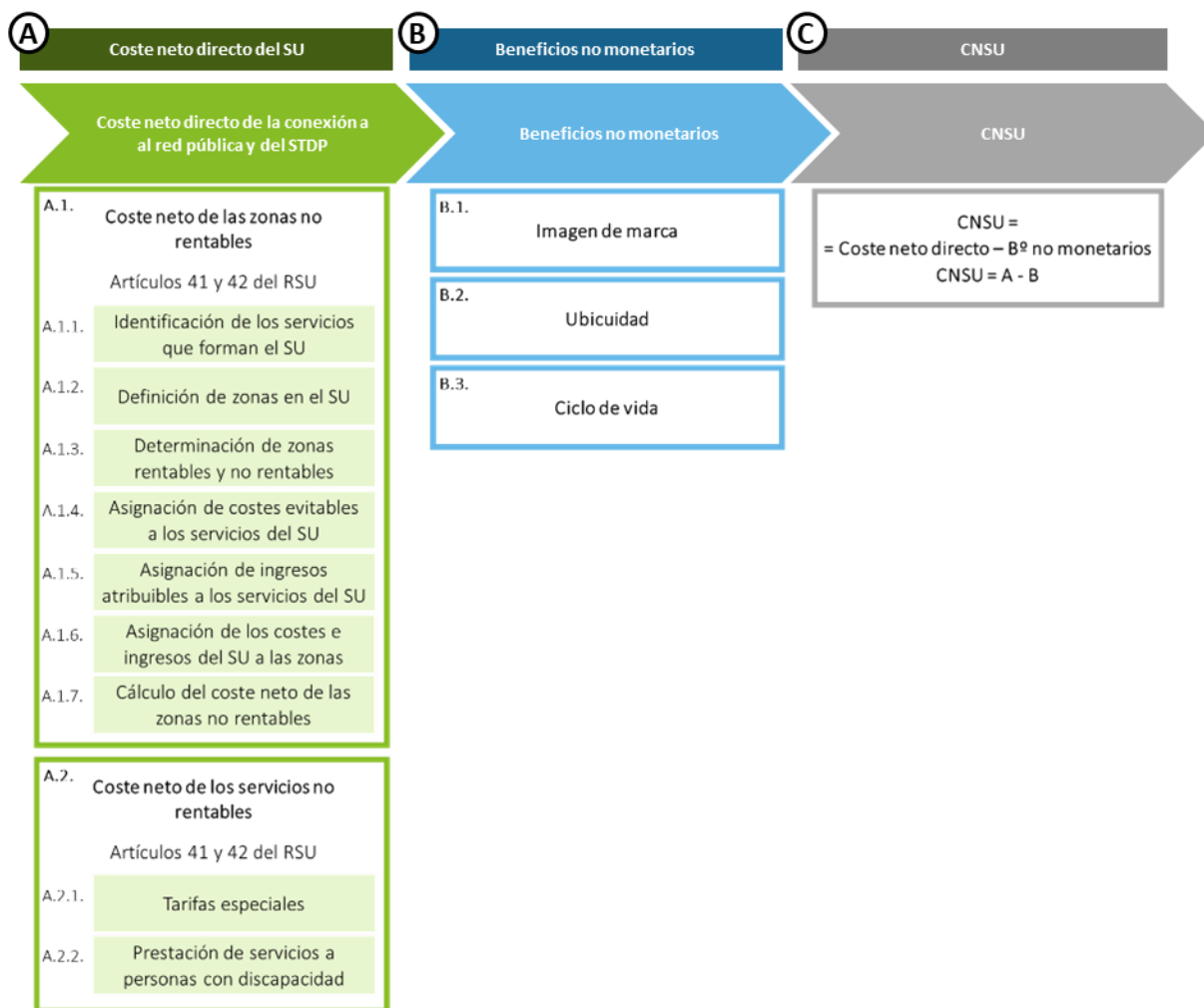


Figura 35. Fase de Beneficios No Monetarios

De acuerdo con el artículo 40 del RSU corresponde a la Comisión especificar la metodología para cuantificar los Beneficios No Monetarios obtenidos por el prestador del SU. En esta línea, la Comisión ha determinado que beneficios intangibles han de ser considerados y ha definido de manera detallada las metodologías específicas para su determinación.

En concreto, la Comisión ha establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

En la aprobación del CNSU 2020, se ha determinado que se excluirá el servicio OTT del cálculo del margen medio por línea. Deloitte ha procedido a revisar estos tres tipos de BNM con la información aportada por la Operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

### 3.2.1. Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador

Se entiende por BNM basado en el reconocimiento de la imagen de marca del operador aquel beneficio asociado al impacto positivo que tiene la provisión del SU en la marca o reputación de la compañía.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de marca del operador se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

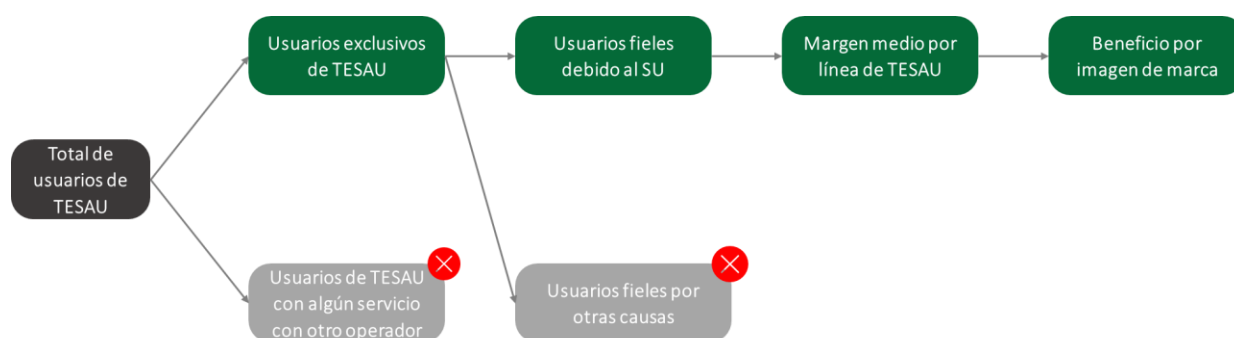


Figura 36. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca

La metodología de cálculo se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha que están en exclusiva con TdE. Según la Resolución de 17 de julio de 2014, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Linea\_OpsSUexc} &= N^{\circ} \text{ Linea\_STB\_minoristas} - N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc\_desagregados\_compartidos}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas\_STB\_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc\_indirectos\_no\_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc\_desagregados\_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.

Al igual que en el ejercicio previo, TdE no está descontando las líneas preseleccionadas, a diferencia de la fórmula presentada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Sin embargo, dado que las líneas preseleccionadas extraídas de los sistemas internos de TdE no incluyen otros servicios mayoristas (por ejemplo, los accesos indirectos), se considera razonable su consideración para minorar el número de usuarios exclusivos de TdE.

Así, la fórmula propuesta para el cálculo de las líneas exclusivas es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Lineas\_OpSUexc} &= N^{\circ} \text{ Lineas\_STB\_minoristas} - N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc\_desagregados\_compartidos} - N^{\circ} \text{ Lineas\_preseleccionadas}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas\_STB\_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc\_indirectos\_no\_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc\_desagregados\_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.

- N°líneas\_preseleccionadas: Número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas).

En la siguiente tabla, se presentan los datos mencionados anteriormente y el resultado de aplicar la fórmula anterior:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades

Tabla 36. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe destacar que las líneas contabilizadas en la tabla anterior únicamente hacen referencia a líneas de cobre y no se tienen en cuenta las líneas de fibra en el cálculo del BNM por imagen de marca. Se trata de un aspecto que está consolidado desde 2012, cualquier cambio relativo a este procedimiento podrá ser valorado en la nueva metodología.

2. Determinar el porcentaje de usuarios fieles que, estando en exclusiva con TdE, han comunicado en la encuesta que son fieles a la Operadora por ser prestador del SU. Según establece la mencionada Resolución, el procedimiento de realización de las encuestas se llevará a cabo por la Comisión “con el fin de garantizar la objetividad y la independencia del proceso”. Dicha tasa de fidelidad ha sido del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el ejercicio 2022.
3. En tercer lugar, es preciso calcular el margen total medio por línea de TdE, correspondiente a los servicios de acceso, tráfico y banda ancha. Concretamente, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen\_total\_medio\_por\_línea} = \frac{\text{Margen "98002 Acceso"} + \text{Margen "98002 Tráfico"} + \text{Margen "98004 Banda ancha"}}{(\text{N}^\circ \text{ total\_líneas\_promedio})}$$

Siendo:

- Margen “98001 Acceso”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Acceso.
- Margen “98002 Tráfico”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Tráfico.
- Margen “98004 Banda ancha”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Banda Ancha. Cabe destacar este margen tiene en cuenta todos los servicios de TV, salvo TV OTT<sup>8</sup>.
- N°total\_líneas\_promedio: Número total de líneas promedio del ejercicio, calculadas a partir del SCC con los datos al final del ejercicio actual y al final del ejercicio anterior.

<sup>8</sup> En la Resolución por la que se determina el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. por el ejercicio 2020 (SU/DTSA/010/22), se determinó que la Operadora debe excluir el servicio "TV OTT" del cálculo del margen total medio por línea del BNM debido a que se contrata de manera independiente a la banda ancha.



En el ejercicio 2022, el margen medio anual por línea es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros por línea.

- Por último, el beneficio no monetario basado en el reconocimiento de marca de TdE se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio}_{(Imagen\_Marca)} = N^{\circ} \text{Lineas\_OpSUexc} \times \%_{(Usuarios\_fieles)} \times \text{Margen\_total\_medio\_por\_linea}$$

De acuerdo con esta fórmula, el beneficio no monetario por imagen de marca resultante es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, el BNM es inexistente y no afecta al valor del CNSU presentado anteriormente (punto 3.1.)

[CONFIDENCIAL

Concepto	Valor

Tabla 37. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2022

FIN CONFIDENCIAL]

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de estos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

### 3.2.2. Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad

Se entiende por BNM basado en la ubicuidad aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus usuarios situado en una zona no rentable se muda a una zona rentable y continúa contratando sus servicios por el hecho de que el operador presta servicios en todo el territorio nacional y tiene mayor capilaridad de red.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en la ubicuidad se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

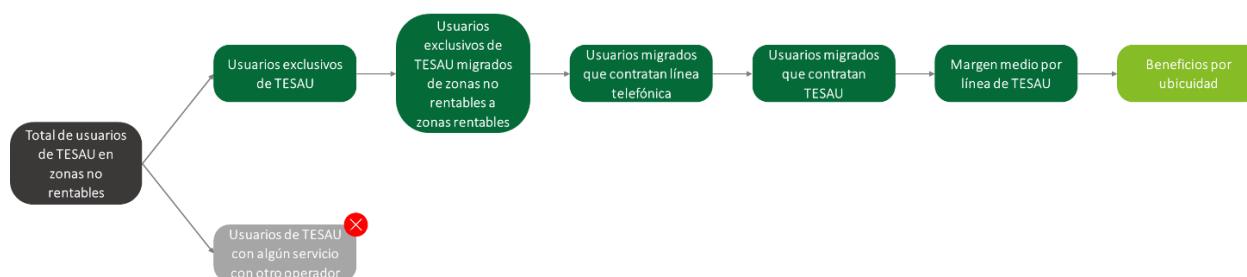


Figura 37. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad

La metodología de cálculo comprende de los siguientes pasos:

- Determinar el número de líneas de TdE en zonas no rentables (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con TdE. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ} \text{Lineas\_OpSUexc\_znr} &= N^{\circ} \text{Lineas\_STB\_minoristas\_znr} - N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr} \\ &\quad - N^{\circ} \text{acc\_desagregados\_compartidos\_znr} - N^{\circ} \text{Lineas\_preseleccionadas\_znr} \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Líneas\_STB\_minoristas\_znr: número total de líneas STB minoristas en zonas no rentables.
- N°acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables.
- N°acc\_desagregados\_compartidos\_znr: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables.
- N°líneas\_preseleccionadas\_znr: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas) en zonas no rentables.

A continuación, se muestran los valores obtenidos a partir de la información proporcionada por la Operadora para el cálculo del CNSU y SCC 2022.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades

Tabla 38. Número de líneas de TdE en zonas no rentables

FIN CONFIDENCIAL]

2. En segundo lugar, se procede a calcular el número de usuarios exclusivos de TdE que migran desde zonas no rentables a zonas rentables. Para ello, la Comisión establece que se aplique al número de usuarios obtenidos en el paso anterior la tasa de migración (T), extraída del Instituto Nacional de Estadística (INE), desde municipios de menos de 10.000 habitantes hacia las principales capitales de provincia y ciudades de más de 100.000 habitantes. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ}Lineas\_migradas = N1Lineas\_OpSUexc\_znr \times T$$

De acuerdo con los cálculos y comprobaciones realizadas por Deloitte, la tasa de migración en 2022 se ha fijado en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] Por lo tanto, el número de líneas migradas teniendo esta tasa en cuenta es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] líneas en el ejercicio 2022.

3. En tercer lugar, es preciso determinar el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, contratan una línea telefónica fija y, de ellos, aquellos que la contraten con TdE. Para ello, al número de usuarios calculado en el paso anterior, se le aplicará, por un lado, el factor correspondiente al porcentaje de hogares con telefonía fija sobre el total de hogares (P) y, por otro, la cuota de mercado en líneas del servicio telefónico fijo de TdE en el segmento residencial. Las fuentes de referencia de estos dos últimos parámetros serán el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (ONTSI) y el Informe Anual periódico de la Comisión, respectivamente. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$Base\_Lineas = N^{\circ}Lineas\_migradas \times P \times Cuota\_OpSU\_residencial$$

En la siguiente tabla se puede encontrar los valores publicados por los organismos presentados anteriormente y el resultado del cálculo de la fórmula.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades

Tabla 39. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE

FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con la información detallada en la Tabla 40 el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, han contratado una línea telefónica fija con TdE es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

- El siguiente paso abarca la identificación de aquellos usuarios que deciden contratar o bien únicamente el servicio telefónico fijo (L1) o bien el servicio telefónico fijo y de banda ancha (L2). Para ello, al valor calculado en el paso anterior, se aplica o bien el porcentaje de líneas que tienen únicamente el servicio telefónico fijo en zonas rentables o bien el porcentaje de líneas que tienen servicio telefónico fijo y banda ancha en zonas rentables. Las fórmulas que rigen este cálculo son las siguientes:

$$L1 = Base_{Líneas} \times Ct_1$$

$$L2 = Base_{Líneas} \times Ct_2$$

Tras aplicar las fórmulas, el número de líneas relativas a cada agrupación quedaría de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades

Tabla 40. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicación

FIN CONFIDENCIAL]

- Seguidamente, es preciso estimar tanto el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso únicamente del servicio telefónico fijo como el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio telefónico y de banda ancha. Estos valores se obtienen a través de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$Margen\_medio\_por\_línea\_1 = \frac{Margen \text{ "Acesso y Tráfico sólo telefonía" }}{N^{\circ}\_total\_líneas\_medio\_telefonía}$$

$$\text{Margen\_medio\_por\_linea\_2} = \frac{\text{Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA"}}{\text{Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía\_y\_BA}}$$

Siendo:

- Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía": margen de los servicios de acceso y de tráfico de las líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA": margen de los servicios de acceso, tráfico y banda ancha de las líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
- Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía: número total de líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía\_y\_BA: número total de líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.

A continuación, se presentan los márgenes medios por línea presentados por la Operadora para el ejercicio 2021:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe presentado por TdE (€)

Tabla 41. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad

FIN CONFIDENCIAL]

6. Por último, el BNM basado en la ubicuidad se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio\_Ubicuidad} = L1 \times \text{Margen\_medio\_por\_linea\_L1} + L2 \times \text{Mrgen\_medio\_por\_linea\_L2}$$

Por lo tanto, tras aplicar la fórmula, el beneficio no monetario por ubicuidad para el ejercicio 2022 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, inexistente.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por ubicuidad, los cuales son extraídos de sus sistemas internos y también de sistemas externos como el ONTSI y la CNMC. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

### 3.2.3. Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida

Se entiende por BNM basado en el ciclo de vida, aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus clientes inicialmente no rentable pasa a ser rentable con el tiempo sin cambiar su ubicación.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el ciclo de vida se presenta de manera resumida a través de la siguiente ilustración.

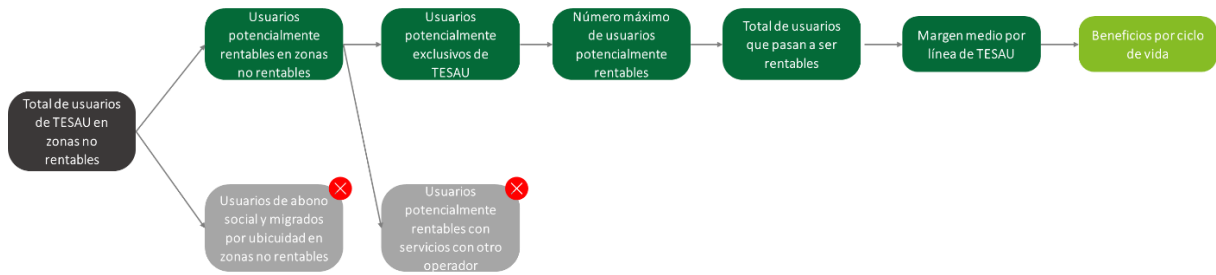


Figura 38 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso identificar aquellos clientes potencialmente rentables en zonas no rentables que sirvan de base para el cálculo del beneficio debido exclusivamente al ciclo de vida de los clientes. Por tanto, hay que eliminar del total de usuarios de TdE en zonas no rentables aquellos usuarios del abono social (ya que se entiende que estos usuarios no serán rentables con el paso del tiempo) y aquellos usuarios que pasan a ser rentables por su migración desde zonas no rentables a zonas rentables (ya considerados en el BNM basado en la ubicación). Es decir, la fórmula que rige este cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas}_{PR\_znr} &= N^{\circ} \text{total\_lineas\_OpSU\_znr} - N^{\circ} \text{lineas\_abono\_social\_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{lineas\_migradas}
 \end{aligned}$$

En la siguiente tabla se muestran los valores que adquieren cada concepto de la fórmula y el resultado de aplicar la misma:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Valor

Tabla 42. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2022

FIN CONFIDENCIAL]

2. De los usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables calculados en el paso anterior, es preciso estimar aquellos que tendrían todos los servicios del SU contratados con TdE. Para ello, se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas}_{PRexc\_znr} &= N^{\circ} \text{Lineas}_{PR\_znr} - N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc\_desagregados\_compartidos\_znr} - N^{\circ} \text{Lineas\_preseleccionadas\_znr}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- $N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr}$ : número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables

- N<sup>o</sup>acc\_desagregados\_compartidos\_znr: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
- N<sup>o</sup>líneas\_preseleccionadas\_znr: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en los accesos indirectos) en zonas no rentables

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de usuarios que tienen contratados ambos servicios en zonas no rentables es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

3. En tercer lugar, para estimar el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables, se considera que, de las líneas calculadas en el punto anterior, aquellas que tienen además del servicio telefónico, al menos, servicios de banda ancha, ya son rentables. Por tanto, este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$L = N^{\circ}Lineas_{(PRexc\_znr)} - N^{\circ}Lineas\_BA\_znr$$

Al aplicar la fórmula, el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

4. Seguidamente, es preciso determinar aquellos usuarios que, siendo clientes de TdE y teniendo únicamente el servicio telefónico fijo, se dan de alta en el servicio de banda ancha con TdE. Para ello, se aplica al valor obtenido en el apartado anterior la ratio del número de altas netas de banda ancha con respecto a las líneas únicamente con el servicio telefónico fijo, tal y como se presenta en la fórmula siguiente:

$$L' = L \times \frac{N^{\circ}altas\_netas\_BA\_OpSU}{N^{\circ}Líneas\_ST\_OpSU}$$

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de altas netas de banda ancha de TdE que, para el ejercicio 2022, es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios, por lo que se considera que no hay usuarios no rentables que son potencialmente rentables y el valor de L' se iguala a cero

5. A continuación, es preciso estimar el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio de banda ancha. Este valor se obtiene a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Margen\_medio\_por\_línea_{BA} = \frac{Margen\ "98004\ Servicios\ de\ banda\ ancha"}{N^{\circ}\_total\_líneas\_medio\_BA}$$

Siendo:

- Margen "98004 Servicios de banda ancha": margen del servicio de banda ancha de los clientes de TdE.
  - N<sup>o</sup>\_total\_líneas\_medio\_BA: número total de líneas de banda ancha de TdE.
6. Por último, el beneficio no monetario basado en el ciclo de vida se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$Beneficio\_Ciclo\_de\_vida = L' \times Margen\_medio\_por\_línea\_BA$$

Para el ejercicio 2022, el beneficio por ciclo de vida resultante de aplicar las fórmulas comentadas anteriormente es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros y, por lo tanto, no afecta al importe final del CNSU.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

### 3.3. Otras Revisiones

#### 3.3.1. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal

TESAU necesita subcontratar la red de acceso fijo-radio de ámbito nacional de TME. para poder satisfacer las demandas del SU de telefonía. En el ejercicio 2022 se dispone de los siguientes contratos:

- Contrato Acceso Fijo-Radio Regulado
- Contrato Acceso Fijo-Radio Comercial

Se trata de una actualización del contrato regulado y un nuevo contrato para la oferta comercial. Los costes asociados a estos contratos para la provisión de los servicios inalámbricos se recogen en la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC del SCC de TESAU. En la siguiente tabla se pueden ver los costes incluidos en la cuenta Outsourcing TRAC:

[CONFIDENCIAL]

Cuenta financiera	2021 (€)	2022 (€)

Tabla 43. Costes para la provisión de los servicios inalámbricos

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar cómo importe total de Outsourcing TRAC unos [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, lo que supone una bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio 2021. De este total son imputables directamente al Servicio Universal [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, esto representa [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros más que en el ejercicio 2021.

Las condiciones económicas recogidas en el contrato comercial entre TESAU y TME para la prestación de los servicios ofrecidos sobre AFR se reflejan en la siguiente tabla donde se detallan tanto la franquicia de datos como la franquicia de voz aplicable a TESAU:

[CONFIDENCIAL]

Importe (MM €)	Datos (MM Gb)	Voz (MM Minutos)

Tabla 44. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales

[CONFIDENCIAL]

Dicho contrato (clausula 4.2) también determina que la facturación que TME aplicará a TESAU se calculará siempre tomando como referencia la franquicia de datos, de tal manera que, si hubiese exceso de tráfico de voz, dicho exceso se facturará a un precio de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

En la siguiente tabla se puede ver la estimación de las unidades consumidas por parte de TESAU en el ejercicio 2022 en el servicio comercial y que determina el importe a pagar a TME por este concepto según la Tabla 44. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales.

[CONFIDENCIAL]

	Concepto consumido	Pago a TME (€)

Tabla 45: Estimación de las unidades consumidas en el servicio comercial en el ejercicio 2022

[CONFIDENCIAL]

Como determina el contrato comercial entre TME y TESAU, éste último deberá abonar al primero el importe de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de euros puesto que los datos consumidos durante el ejercicio 2022 son inferiores a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de Gb y superiores a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de Gb. Los minutos de voz consumidos superan los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de minutos por lo que se factura por exceso un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

El contrato regulado presentado por Telefónica entre TME y TESAU para la prestación de servicios haciendo uso de las tecnologías inalámbricas, es una actualización del contrato previo. En concreto, este nuevo contrato tiene por objeto actualizar las tarifas de voz y datos.



La siguiente tabla presenta la estimación de las unidades consumidas en el servicio regulado en el ejercicio 2022 y el importe de la compensación a TME:

[CONFIDENCIAL

Tecnología	Concepto	Precio unitario (€) (P)	Unidades (Q)	Total (€) (PxQ)

Tabla 46. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2022

FIN CONFIDENCIAL]

El importe que se extrae de la anterior tabla determina que la compensación a TME en el ejercicio 2022 por los servicios regulados asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, representando un incremento de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior.

El motivo de este incremento viene determinado mayormente por la reducción del consumo de datos sobre tecnología 3G, que bajan un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de Gb en 2021 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de Gb en 2022. Esta bajada es compensada con la subida del abono, que se incrementa un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] abonados en 2021 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] abonados en 2022. Cabe destacar, que el número de abonados mencionado anteriormente se ha calculado sumando los abonados de cada uno de los meses del ejercicio 2022. Respecto a los conceptos de unidades consumidas por parte de TESAÚ, se ha podido observar que no se cobran las altas de los servicios NO GSM (3G) por motivos comerciales como en años anteriores.

Las tarifas que se muestran en la Tabla 46 son las aplicables para los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022 y diciembre de 2021. Debido al nuevo contrato que se actualizó en diciembre de 2021, estas tarifas fueron actualizadas excepto la tarifa de cuota de alta de la tecnología GSM y la tarifa de cuota de abonado para la tecnología NO GSM. A continuación, se evalúa la variación de las tarifas entre TESAÚ y TME para los servicios inalámbricos:

- El precio por minuto de tráfico, tanto en las comunicaciones realizadas como en las recibidas, e independientemente de la tecnología empleada se factura a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] céntimos de € por minuto en lugar de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] céntimos de € por minuto, como se estableció en la actualización del contrato de diciembre de 2021.
- De la misma manera, el precio relativo al tráfico de datos sobre tecnología 3G disminuye con respecto al precio del período de enero de 2021 a noviembre de 2021. desde los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] por Gbyte consumido hasta los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] por Gbyte consumido, como se estableció en la actualización del contrato de diciembre de 2021.

- Finalmente, el precio para el tráfico de datos sobre tecnología 2G también se reduce según lo establecido en el contrato regulado de diciembre de 2021, facturándose a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** € por Mbyte consumido en lugar de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** por Mbyte consumido, precio del periodo de enero de 2021 a noviembre de 2021.

En el contrato regulado se recoge que dichas tarifas son revisadas anualmente y se actualizarán ajustándose a la evolución del mercado. Adicionalmente, la tarifa para el tráfico de datos sobre tecnología 3G tendrá en cuenta la variación de los costes asociados a la tecnología de acceso y la evolución de los consumos realizados por los clientes TRAC soportados sobre esta tecnología.

Mientras que la tabla anterior presenta las unidades consumidas que se recogen en los sistemas técnicos de la compañía, la cuenta financiera 6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS recoge los costes de la contabilidad financiera que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros relativos a la externalización de los servicios inalámbricos. Con los datos presentados de la contabilidad financiera y de los sistemas técnicos, se puede observar que no se produce una conciliación exacta. Es habitual que estos importes no concilien exactamente debido a desfases temporales entre el consumo y la facturación.

En cuanto al total de costes de la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC, que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2022, son imputables directamente a zonas TRAC un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros, relativo al tráfico de voz y al acceso; esto representa **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros más que en el ejercicio 2021. El importe restante corresponde al tráfico de voz y al consumo de datos mediante tecnología inalámbrica. Como se ha mencionado anteriormente, dicho cambio ha sido detallado en el apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU e incluido como aspecto en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.

## 4. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

A continuación, se detallan en formato resumido los aspectos encontrados para la revisión del coste neto del servicio universal del ejercicio 2022.

Ref.	Título	Impacto en CNSU
1	Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas	Si
2	Subvenciones para despliegues de fibra	Si
3	Modificaciones en el reparto de Outsourcing TRAC	Si
4	Modificación en los criterios de despromediación	Si
5	Servicios excluidos del CNSU	Si

Tabla 47: Resumen de Aspectos encontrados en la revisión del CNSU para el ejercicio 2022

Adicionalmente, cabe tener en cuenta que las incidencias en el proceso de revisión del SCC de TESAU, como la modificación del reparto del Outsourcing TRAC, pueden afectar al CNSU.

### 4.1. Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas

Tal y como se ha descrito en el apartado 2.6.1 Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas, comparado al ejercicio 2021, la Operadora ha realizado una modificación en los servicios excluidos de la rentabilidad de zonas. En concreto, TdE ha excluido de la rentabilidad de zonas 7 servicios con un margen positivo de [CONFIDENCIAL 199.044.735 FIN CONFIDENCIAL] euros por lo que, en media, las zonas del CNSU han experimentado una bajada de rentabilidad en el ejercicio 2022 con respecto al ejercicio 2021. Con el fin de cuantificar el impacto de dicho cambio, se solicitó a la Operadora que recalculase el CNSU de 2022 excluyendo los mismos servicios que se excluyeron en 2021 resultando en una subida del CNSU de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros debido a este cambio. El detalle del recalcu realizado por TdE ha sido incluido en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes

#### 4.1.1. Conclusión

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Adicionalmente, estos servicios marcados según la Operadora como "no zonificables", han sido despromediados a zonas en ejercicios anteriores e incluso algunos están marcados como servicios que deben ser asignables al CNSU por la resolución de la metodología vigente (ver aspecto relacionado 4.5 Servicios excluidos del CNSU). Por esta razón, TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

## 4.2. Subvenciones para despliegues de fibra

Desde que se planteó la metodología del 22 de noviembre de 2012, las subvenciones para los despliegues de banda ancha se han retirado de las consideraciones de rentabilidad de zonas. Esto se debe a que las subvenciones se perciben mediante un importe total al concederse y por otro lado mediante un pago anual. Con el fin de evitar una doble imputación de estas subvenciones, se retiran las subvenciones de las consideraciones de rentabilidad ya que se tienen en cuenta en el cómputo final del CNSU. Sin embargo, este procedimiento se acordó en base a la realidad tecnológica de 2012. Esto ha supuesto que las subvenciones que ha ido recibiendo la Operadora para el despliegue de fibra en zonas rurales se han retirado de las consideraciones de rentabilidad de zonas y también del cómputo final del CNSU.

Para el ejercicio 2022, el importe de subvenciones de fibra que se retira de la rentabilidad de zonas se recoge en el IR "9012133-Traspasos de subvenciones de capital" y supone un importe de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros para el despliegue de banda ancha de fibra. Con el fin de cuantificar el impacto de esta exclusión de la rentabilidad de zonas, se solicitó a la Operadora que recalculase el CNSU de 2022 incluyendo las subvenciones de fibra en la rentabilidad de zonas, resultando en una subida del CNSU de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros debido a este cambio. El detalle del recalcu realizado por TdE se puede observar en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes

### 4.2.1. Conclusión

Deloitte considera que las subvenciones, que tienen como objetivo hacer rentables despliegues de infraestructura de fibra, se deben tener en cuenta en el proceso de evaluación de rentabilidad de zonas. Por esta razón, TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 incluyendo estas subvenciones en el cálculo de rentabilidad de las zonas.

## 4.3. Modificaciones en el reparto de Outsourcing TRAC

Como se ha mencionado anteriormente, durante el proceso de revisión del SCC de TESAÚ se notificó por parte de la Operadora que se había modificado el criterio de reparto del CA de Outsourcing TRAC. Dicha modificación ha supuesto una subida de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en los costes aplicables al coste directo de zonas. Con el fin de cuantificar el impacto de esta modificación, se solicitó a la Operadora que recalculase el CNSU de 2022 utilizando el criterio de reparto anterior, resultando en una subida del CNSU de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros debido a este cambio. El detalle del recalcu realizado por TdE se puede observar en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes.

### 4.3.1. Conclusión

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Adicionalmente, dicho cambio no está sustentado en base a ofertas comerciales o estudios técnicos por lo que no se considera correcta su modificación. Por esta razón, TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

## 4.4. Modificación en los criterios de despromediación

Tal y como se ha descrito en el apartado 3.1.2.5 Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas, la Operadora ha realizado modificaciones en los criterios de despromediación de los ingresos y costes a las zonas del CNSU. Con el fin de cuantificar el impacto de esta modificación, se solicitó a la Operadora que recalculase el CNSU de 2022 utilizando los criterios de despromediación de fibra del ejercicio anterior. Dicho recálculo se realizó de manera parcial, ya que solamente se usaron 3 de los criterios antiguos. Esto se debe, según justifica la Operadora, a que hay una imposibilidad técnica de obtener la información actualizada de los criterios

eliminados. Por lo tanto, el recálculo parcial de esta modificación resulta en una subida del CNSU de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. El detalle del recalcu realizado por TdE se puede observar en el apartado 5 Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes.

#### 4.4.1. Conclusión

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios. Por esta razón, TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

### 4.5. Servicios excluidos del CNSU

Tal y como se ha descrito en el apartado 2.6.4 Modificación en los servicios aplicables al CNSU, la Operadora ha excluido los servicios "Terminación Red Inteligente", "Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos" y "Resto servicios interconexión especial" del CNSU. A continuación, se muestra una tabla con los importes recogidos del SCC de 2022 para los tres servicios en cuestión y los IR/CA aplicables al CNSU:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Ingresos CNSU	Costes CNSU	Margen

Tabla 48: Márgenes de los servicios excluidos del CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la tabla anterior, los tres servicios en conjunto tienen un margen del orden de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de euros para los IR y CAs aplicables al CNSU. Sin realizar la despromediación a las zonas, se intuye que esta exclusión de servicios del CNSU ha ocasionado una subida del CNSU.

Por último y tal y como se ha descrito en el apartado 2.6.4, estos tres servicios fueron marcados por la metodología vigente como servicios que deben ser incluidos en el CNSU ya que son necesarios para que los clientes finales puedan realizar llamadas y recibir llamadas de terceros operadores.

#### 4.5.1. Conclusión

Deloitte considera que los cambios realizados por la Operadora no cumplen con el criterio de consistencia entre ejercicios, llegando incluso a contradecir lo marcado por la metodología vigente del CNSU. Por esta razón, TdE debe realizar el cálculo del CNSU 2022 sin este cambio.

## 5. Impacto de las modificaciones introducidas por la Operadora y otros asuntos relevantes

Como se ha mencionado anteriormente, durante el proceso de revisión se solicitó a la Operadora que realizase el recalcu del CNSU en base a aspectos encontrados durante la revisión. Dicho recálculo se solicitó de manera incremental siguiendo los siguientes pasos:

- **Ajuste 1:** Excluyendo los mismos servicios en la etapa de rentabilidad de zonas que en el ejercicio 2021. Es decir, teniendo en cuenta los siguientes servicios:
  - 98003322 - Otros servicios de transmisión de datos
  - 9800547 - Terminación Red Inteligente

- 9800549 - Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
  - 98005521 - Resto servicios interconexión especial
  - 9800731 - Otros servicios Mayoristas
  - 9800737 - Contenidos TV Mayorista
  - 9800A2 - TV OTT
- **Ajuste 2:** Además de lo solicitado en el ajuste 1, se solicitó la inclusión en la rentabilidad de zonas de los ingresos percibidos por subvenciones de fibra y asignados al servicio "980042411 - Acceso Banda Ancha Fibra Optica Conexión" con un importe total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.
  - **Ajuste 3:** Además de lo solicitado en el ajuste 2, se solicitó el reprocesamiento del CNSU usando el reparto de Outsourcing TRAC usado en el ejercicio 2021.
  - **Ajuste 4:** Además de lo solicitado en el ajuste 3, se solicitó el reprocesamiento del CNSU usando los mismos criterios de despromediación usados en el ejercicio 2021.

## 5.1. Ajuste 1: Inclusión de nuevos servicios excluidos de rentabilidad de zonas

Tal y como se ha explicado en el apartado 2.6.1 Nuevos servicios excluidos del cálculo de rentabilidad de zonas, la Operadora ha excluido 7 servicios nuevos con respecto al ejercicio 2021 del cálculo de rentabilidad de zonas. Con el fin de cuantificar el impacto de dicho cambio, se solicitó recalcular el CNSU sin esta modificación (Ajuste 1). Tras realizar el recálculo del Ajuste 1, el total de zonas no rentables del CNSU bajó de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables. Esto se debe a que los nuevos servicios excluidos de la rentabilidad de zonas para el ejercicio 2022 tienen en conjunto una rentabilidad positiva de casi [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de euros por lo que, al volverse a considerar, convierten algunas zonas de no rentables a rentables.

Por lo tanto, tras el recálculo del Ajuste 1, el Coste Neto del Servicio Universal para el ejercicio 2022 resulta en lo siguiente:

[CONFIDENCIAL]

CNSU Aprobado	Presentado 2022 (€)	Ajuste 1 (€)	Diferencia (€)

Tabla 49: Impacto del Ajuste 1: Inclusión de nuevos servicios excluidos de rentabilidad de zonas

FIN CONFIDENCIAL]

## 5.2. Ajuste 2: Inclusión de las subvenciones de fibra en la rentabilidad de zonas.

Tal y como se ha descrito en el apartado 4.2 Subvenciones para despliegues de fibra, desde que se planteó la metodología del 22 de noviembre de 2012, las subvenciones para los despliegues de banda ancha se han retirado de las consideraciones de rentabilidad de zonas. Esto también incluye las subvenciones de despliegue de fibra

óptica, las cuales no aplican al CNSU pero sí influyen en las decisiones que ha tomado la Operadora para desplegar infraestructura de fibra. Con el fin de cuantificar el impacto de dicha ocurrencia, se solicitó recalcular el CNSU añadiendo las subvenciones de fibra a la rentabilidad de zonas bajo el Ajuste 2 descrito anteriormente. Tras realizar el recálculo del Ajuste 2, el total de zonas no rentables del CNSU bajó de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables. Esto se debe a que, al añadir las subvenciones, se asignan un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en ingresos a las zonas, lo cual convierten algunas zonas de no rentables a rentables.

Por lo tanto, tras el recálculo del Ajuste 2, el Coste Neto del Servicio Universal para el ejercicio 2022 resulta en lo siguiente:

[CONFIDENCIAL

	Presentado 2022 (€)	Ajuste 1 (€)	Ajuste 2 (€)	Diferencia (€)

Tabla 50: Impacto del Ajuste 2: Inclusión de las subvenciones de fibra en la rentabilidad de zonas.

FIN CONFIDENCIAL]

### 5.3. Ajuste 3: Modificación en el reparto de Outsourcing TRAC

Durante la revisión del SCC de TdE, la Operadora confirmó que había modificado el criterio de reparto del CA de "Outsourcing TRAC" (explicado en más detalle en el apartado 2.6.2 Modificaciones en el Reparto del CA Outsourcing TRAC). Con el fin de cuantificar el impacto de dicha modificación, se solicitó recalcular el CNSU repartiendo los costes de Outsourcing TRAC como se repartían en el ejercicio 2021 bajo el Ajuste 3 descrito anteriormente. Tras realizar el recálculo del Ajuste 3, el total de zonas no rentables del CNSU se mantuvo en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en zonas no rentables. Sin embargo, el coste neto de zonas bajó [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. Esto se debe a que el cambio en el reparto de este CA afecta principalmente al servicio "9800111-Acceso RTB (Cuota Mensual)", el cual entra como coste directo del CNSU.

Por lo tanto, tras el recálculo del Ajuste 3, el Coste Neto del Servicio Universal para el ejercicio 2022 resulta en lo siguiente:

[CONFIDENCIAL

	Presentado 2022 (€)	Ajuste 1 (€)	Ajuste 2 (€)	Ajuste 3 (€)	Diferencia (€)

Tabla 51: Impacto del Ajuste 3: Modificación en el reparto de Outsourcing TRAC

FIN CONFIDENCIAL]

## 5.4. Ajuste 4: Modificación en los criterios de despromediación a zonas

Tal y como se ha explicado en el apartado 3.1.2.5 Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas, la Operadora ha informado de la creación de 36 nuevos criterios de despromediación de costes e ingresos a las zonas y la eliminación de 52. Con el fin de cuantificar el impacto de dicho cambio, se solicitó recalcular el CNSU sin esta modificación bajo el Ajuste 4 descrito anteriormente. Según justifica TdE, no se pudo realizar dicho recálculo de manera completa, sino de manera parcial. De todos los criterios eliminados, este recálculo se ha realizado usando los criterios [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] Según la Operadora, esto se debe a que algunos criterios no han sido actualizados desde hace años ya que estaban contenidos en un sistema antiguo por lo que no podrían obtener un dato actualizado para despromediar a las zonas.

La siguiente tabla muestra el resumen de los ajustes indicados anteriormente:

[CONFIDENCIAL

	Presentado 2022 (€)	Ajuste 1 (€)	Ajuste 2 (€)	Ajuste 3 (€)	Ajuste 4 (€)	Diferencia (€)

Tabla 52: Impacto del Ajuste 4: Modificación en los criterios de despromediación a zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, el Coste Neto del Servicio Universal para el ejercicio 2022 tras la aplicación de los ajustes indicados resulta en 114.023.491€. A fecha de redacción de este informe aún no se ha publicado la resolución de determinación del CNSU 2021, la cual podría introducir ajustes que no están contemplados en este informe.



## 6. Razonabilidad de la evolución del resultado del CNSU

Dado el incremento del CNSU para el ejercicio 2022, se considera relevante mencionar en el presente apartado los principales motivos de la evolución. En la figura siguiente se muestra la evolución del CNSU para los últimos años:

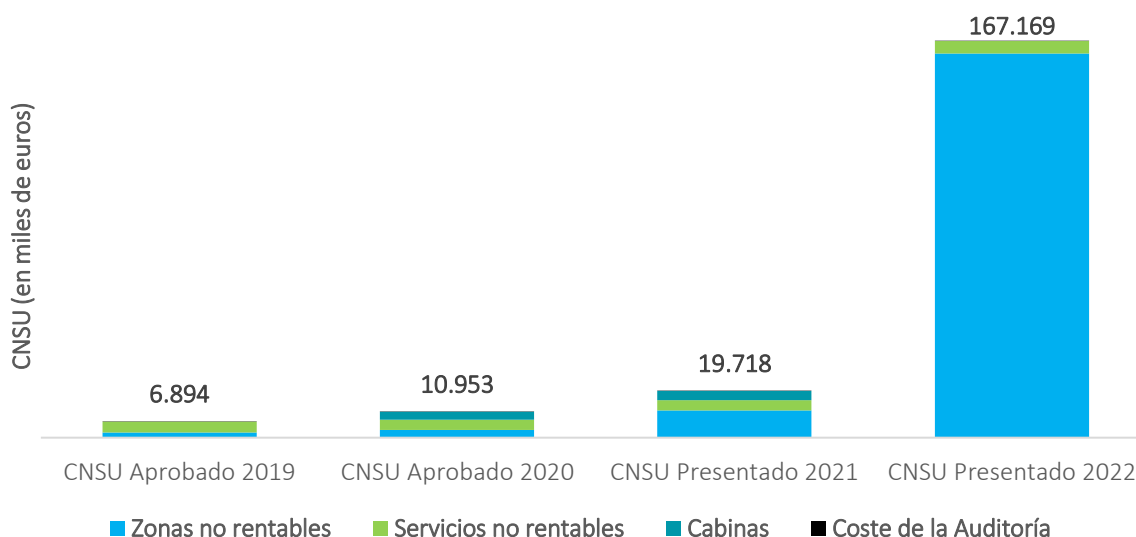


Figura 39: Evolución del CNSU para los últimos ejercicios (2019-2022).

Como se observa en la figura anterior, la subida del CNSU 21-22 es de una magnitud significativamente más elevada que las experimentadas en los últimos ejercicios. Esto se debe principalmente a tres factores:

- En primer lugar, al acelerado desuso de los servicios de cobre sustituidos por servicios de fibra experimentado en los últimos años, tal y como muestra la evolución de los accesos de cobre en las zonas no rentables (ver apartado 7.1 Coste neto y usuarios por zona no rentable) Según se puede observar en dicha tabla, la situación particular de estos últimos años de operativa de las centrales de cobre es la existencia de usuarios remanentes de cobre en centrales diseñadas para una base mayor. Esto implica que los ingresos atribuibles a cada central disminuyan mientras los costes de esas mismas centrales disminuyen en una proporción mucho menor.
- En segundo lugar, parte de dicha subida viene propiciada por las modificaciones realizadas por parte de la Operadora (ver apartado 2.6 Identificación de modificaciones incorporadas por Telefónica de España, S.A.U. con efecto en el CNSU). El impacto de algunas de esas modificaciones ha sido calculado por la Operadora e incluido en el apartado 4 Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.
- Por último, cabe destacar que el incremento del coste neto del servicio universal propuesto por Telefónica no es atribuible a nuevos servicios prestados, ya que los mismos no han variado en el presente ejercicio. A su vez, en este ejercicio, han surgido nuevas zonas deficitarias que tradicionalmente no lo eran. Esto no es debido a la adición de nuevas líneas (por ejemplo, motivado por el despliegue en nuevas zonas más remotas), sino que hay menos. Asimismo, el número de beneficiarios del abono social ha disminuido en un 11%.

A partir de lo anterior, se puede concluir que el aumento de costes de 2022 no corresponde a un aumento en la intensidad en la prestación del SU sino principalmente a la migración a servicios de fibra de los usuarios, a los cambios realizados durante el ejercicio objeto de análisis y en parte a la decisión de Telefónica (desmantelamiento de la red de cobre) que hubiera sido tomada aun no siendo el prestador del SU. En este sentido, el artículo 42.2 de la LGTel 2022 y el artículo 39.1 del RSU coinciden en que el CNSU se calcula “en función del ahorro neto que el operador conseguiría si no tuviera la obligación de prestar el servicio universal”.

De hecho, la metodología concreta la idea anterior, definiendo el coste de las zonas no rentables como la diferencia entre los costes evitables y los ingresos atribuibles al servicio de conexión a la red y al STDP en cada una de las zonas no rentables, siendo los costes evitables la diferencia entre actuar con la obligación de prestar el SU y los que se obtendrían sin dicha obligación.

En estas circunstancias, se podría establecer algún tipo de ajuste sobre los costes de las zonas no rentables para conseguir una mayor razonabilidad en el resultado.





Zona	Usuarios 2021	Usuarios 2022	CNSU 2022

 Expediente: SU/DTSA/003/24 ID: SCFAOH Clasificación información: No clasificada Copia auténtica



## 7.2. Acrónimos

Concepto	Descripción
3G	3ª Generación
ADSL-IP	Asymmetric Digital Subscriber Line - Internet Protocol
AFR	Acceso Fijo Radio
ATM	Asynchronous Transfer Mode
BA	Banda Ancha
BNM	Beneficio No Monetario
CA	Centro de Actividad
CAADS	Costes de Actividades Directamente Asignables a Servicios
CACR	Centros de Actividad Componentes de Red
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto Servicio Universal
CSD	Centrales Secundarias Digitales
CUNE	Costes por Unidad de Negocio (Aplicación para la contabilidad analítica y control de gestión)
GPRS	General Packet Radio Service
GSM	Global System for Mobile communications
HSPA	High-Speed Packet Access
I+D+i	Investigación Desarrollo e innovación
IR	Ingreso Reflejado
LMDS	Local Multipoint Distribution Service
ONTSI	Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
PANIT	Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones
PEBA	Programa de Extensión de la Banda Ancha
PEBANG	Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación
RSU	Reglamento del Servicio Universal
RTB	Red Telefónica Básica
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SETSI	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
STB	Servicio Telefónico Básico
STDP	Servicio Telefónico de Disponibilidad Pública
SU	Servicio Universal
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TdE	Telefónica España Sociedad Anónima Unipersonal
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System

Tabla 54 Acrónimos

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2024 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Consulting, S.L.U.